

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM, 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

VIERNES 26 OCTUBRE 1934

Núm. 299.—Página 713

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que por el Arma de Aviación militar se adquieran por concurso radiadores.—Página 714.

Otro ídem íd. se adquieran, mediante concierto directo, repuesto de motor Hispano 12 H. y 12 L. b.—Página 714.

Otro idem id. se adquieran, mediante concierto directo, repuestos de motor Elizalde 450 C. V.—Página 714.

Orden cicular subsanando error padecido en la Gaceta del día 26 de Agosto último, organizando la Secretaria técnica de Marruecos.—Página 714.

Ministerio de Justicia.

Ordenes nombrando para las Secretarías de los Juzgados que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 714 y 715.

Ministerio de la Guerra.

Orden autorizando al Teniente coronel de Infantería, D. José Sicardo Jiménez, Agregado militar en Roma y Legaciones en Bulgaria, Grecia, Turquía y Albania, para que efectúe su presentación oficial en Sofia, Atenas y Estambul.—Página 715.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes concediendo el retiro a los Oficiales de Carabineros que se indican.—Página 715.

Otras resolviendo instancias formuladas por la entidad y señores que se citan.—Páginas 715 y 716.

Otra convocando a elección directa y unipersonal entre las Compañías y

entidades de Seguros que se hallen inscritas en la Dirección general de Seguros y Ahorros, para la designación de seis Vocales de la Junta Con-

sultiva de Seguros.—Páginas 716 y 717.

Otra autorizando a la Administración de la Fábrica de la Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa acero para la confección de troqueles con destino a la acuñación de moneda de cuproniquel. — Página 717.

Otra, circular, disponiendo el cambio de destino de varios Jefes y Oficiales de Carabineros.—Página 717.

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil a los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que se inserta.—
Páginas 718 a 720.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden anulando la subasia de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Ibi (Alicante).—Página 720.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales graduadas que figuran en la relación que se publica.—Páginas 720 a 722.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas. — Páginas 723 y 724.

Otra idem rectificaciones hechas por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.—Páginas 724 y 725

Otra disponiendo queden creadas definitivamente en cada una de las localidades que se citan las Secciones de Escuelas graduadas que se deiallan,—Página 725. Otras señalando el día 10 de Diciembre próximo para el comienzo de los ejercicios de oposición para la provisión de las Cátedras que se citan. Páginas 725 y 726.

Otra nombrando a D. José María Payá Navarro Secretario general de la Universidad de Murcia.—Página 726.

Otra disponiendo que hasta que se aprueben los libros de texto del Bachillerato, en armonía con las disposiciones de este Ministerio, podrán autorizarse los actualmente publicados.—Página 726.

Otra aprobando las bases reguladoras del concurso nacional de Grabado. Páginas 726 y 727.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden resolviendo instancia suscrita por D. Miguel Gracián Casado, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Página 727.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermedad disfruta D. José Pardo Gayoso.—Página 727.

Otra idem un mes de licencia por enfermo a D. Ricardo Castelo Gómez. Página 727.

Otra idem seis meses de licencia para residir en Viena a D. José Zapatero Domínguez.—Página 727.

Otra disponiendo se expidan los correspondientes títulos a favor de los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se indican.—Páginas 727 u 728.

Otras resolviendo instancias de los señores que se mencionan solicitando que los haberes que perciben les sean acreditados en concepto de indemnización.—Página 728.

Otras relativas a bajas, dimisiones y nombramientos del personal que se expresa en los organismos que se mencionan.—Páginas 728 y 729.
Otras disponiendo que en el plazo de

Otras disponiendo que en el plazo de

veinte días se verifiquen las elecciones para designación de Vocales de los Jurados mixtos y Secciones que se indican.—Página 729.

Otras idem se renueven las representaciones patronales y obreras de los Organismos que se citan. — Páginas

729 y 730. Otra dejando en suspenso las disposiciones de los números 2.°, 3.° y 6.° de la Orden ministerial de fecha 29 de Septiembre último.--Página 730.

Ministerio de Agricultura.

Orden prohibiendo la salida de las expediciones de uva con destino a los Estados de América del Norte que no vayan acompañadas de un certificado de reconocimiento fitopatológico expedido por un Ingeniero Agrónomo oficialmente autorizado. Página 730.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Ayudante Indus-trial D. Enrique Alfaro Segovia.— Páginas 730 y 731.

Otra resolviendo instancia suscrita por la Unión Naval de Levante solicifando autorización para importar en régimen temporal, por la Aduana de Valencia, las expediciones de madera que se indican.—Página 731.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Timbre. — Concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo, va-cante en el Servicio del cultivo del tabaco.—Página 731.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Préstamo de 1.600.000 pesetas solicitado por don Casimiro Tijero Aguirre, vecino de Astillero (Santander), para la industria que se indica.—Página 731.

Instrucción pública. — Subsecretaría. Resolviendo reclamaciones producidas por los alumnos que cursan estudios del Bachillerato por planes anteriores al de 29 de Agôsto último. Página 732.

Dirección general de Primera ense-ñanza.—Resolviendo instancias pro-

movidas por los señores que se mencionan, contratistas de obras con destino a Escuelas.—Página 732.

Nombrando en propiedad a las señoras y señores que se expresan Maestras y Maestros-Directores de las Escuelas que se citan.—Página 733.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Resolviendo el expediente incoado a instancia de varios Profesores de la Sección de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 733.

Industria y Comercio.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. — Disponiendo se publiquen las tres relaciones que afectan a los números 10.001 al 10.804, ambos in-clusive, del Registro Oficial de Exportadores.—Página 733. Anexo único.—Bolsa.— Subastas.—

Administración municipal. — Anun-CIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS.

Continuación del Indice alfabético, por orden de materias, de Decretos-leyes, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el tercer trimestre del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Como caso comprendido en el número 3.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizar al citado Presidente para que por el Arma de Aviación militar se adquieran, por concurso, radiadores, siendo cargo su importe, de 82.163 pesetas, a los fondos de Aviación militar del vigente presupuesto, y rigiendo para el concurso los pliegos de condiciones publicados en la Gace-TA DE MADRID del día 25 de Septiembre

Dado en Madrid a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES El Presidente del Consejo de Ministros,

RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente.

Vengo en autorizar al citado Presidente para que por el Arma de Aviación militar se adquieran, mediante concierto directo, repuesto de motor Hispano 12 H. y 12 L. b., siendo cargo su importe, de 756.817,45 pesetas, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cua-

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES El Presidente del Consejo de Ministros.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al precitado Presidente para que por el Arma de Aviación militar se adquieran, mediante concierto directo, repuestos de motor Elizalde 450 C. V., siendo cargo su importe, de 200.770,45 pesetas, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cua-

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

ORDEN CIRCULAR

En la Orden circular de 25 de Agosto último, publicada en la GACETA del día 26, organizando la Secretaría Técnica de Marruecos, se ha padecido error en la cifra que figura en la página 1.725, columna tercera, línea 13, que es de 72.700,34 pesetas, en lugar de 72,070,34, según resulta de la suma

de las tres partidas que figuran a continuación de la rectificada.

Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Exemo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de D. Domingo March Vilalta, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Molina de Aragón, a D. Miguel Moreno Mocholi, aspirante propuesto, con el número 19, por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D., PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaria vacante, por excedencia de D. Angel Luis Herrán, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Brihuega, a D. José Sánchez Fernández, aspirante propuesto, con el número 63, por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D., PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por traslación de D. Elisardo Limia Pérez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Viana del Bollo, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría habilitados que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Faustino López Fonseca, propuesto en terna por la Junta del Colegio de Secretarios judiciales de esta capital.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D., PABLO DE CEBALLOS

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Teniente coronel de Infantería D. José Sicardo Jiménez, Agregado militar en Roma y Legaciones en Bulgaria, Grecia, Turquía y Albania, para que efectúe su presentación oficial en Sofía, Atenas y Estambul, confiriéndole al efecto una comisión del servicio de veinticinco días de duración, con derecho, durante dicho tiempo, a las dietas reglamentarias, además de los emolumentos que por su destino y empleo le correspondan, y a los viáticos de los recorridos que realice, siendo cargo el importe de esta comisión, de 3.734 pesetas oro, al capítulo 1.º, artículo 3.º de la Sección 4.ª del vigente presupuesto (segundo semestre), cantidad que, deducido el 6 por 100 del impuesto de utilidades, cobrará en Roma el interesado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército. Señor Interventar Central de Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Alburquerque (Badajoz), por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo el día 29 del corriente mes, según lo dispuesto en el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. número 294), al Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de dicha provincia, don Narciso Valle 'Cebada; disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D., PASCUAL ABAD

Señor General de la primera División orgánica. Señor Inspector general de Carabineros. Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Pamplona (Navarra), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 20 del corriente mes, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), al Capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Faustino Alvarez Villoria; disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D., PASCUAL ABAD

Señor General de la sexta División orgánica. Señor Inspector general de Carabineros. Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la entidad Productos químicos Schéring, S. A., domiciliada en esta capital, manifestando que la representación que ostentaban de la Casa Schimmel & Co., de Miltiz, cerca de Leipzig, para la venta en España de esencias propias para la elaboración de aguardientes compuestos y licores procedentes de aquélla y para lo que fueron autorizados por Real orden de 18 de Mayo de 1925, ha sido otorgada a "Destilaciones García de la Fuente, S. A.", residente en Granada, por lo que solicitan se transfiera a esta última entidad la representación que hasta la fecha venían disfrutando:

Resultando que en escrito firmado por el Director de la Casa Schimmel & Co., cuya firma aparece legalizada por el Cónsul de España en Leipzig, se hace presente que la Casa Productos químicos Schéring, S. A., ha dejado de representarles en España, con la consiguiente disolución del depósito que tenían de sus productos, habiendo nombrado en su lugar representantes a Destilaciones García de la Fuente, S. A., residente en Granada, San José Baja, números 39 y 43, cuya Casa ha aceptado el mandato; y

Considerando que tratándose únicamente del cambio de representante de la fábrica de esencias ya mencionada, ningún inconveniente se aprecia en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido autorizar a Destilaciones García de la Fuente, S. A., residente en Granada, para que continúe a su nombre el depósito con las esencias que en el mismo existan procedentes de la Casa Schimmel y Co., de Miltiz, cerca de Leipzig, verificándose el traspaso con la intervención del funcionario que tiene a su cargo este servicio, debiendo funcionar el depósito que se concede a la referida entidad Destilaciones García de la Fuente, S. A., en la forma dispuesta en la Real orden de 11 de Enero de 1909 para el concedido a la Casa Schimmel y Co., quedando sometido al régimen de intervención y designándose por el Inspector regional de Aduanas de Granada el funcionario que haya de desempeñarla; declarándose al propio tiempo caducado el depósito concedido a la entidad Productos químicos Schéring, S. A., por Real Orden de 18 de Mayo de 1925.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

P. D., PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por D. Manuel Arrasate, fabricante de conservas y salazones de pescados, establecido en Motrico (Guipúzcoa), en la que solicita se le autorice a exportar por la Aduana de Ondárroa:

Resultando que por acuerdo de esa Dirección general de fecha 3 de Abril de 1929, le fué concedida autorización para importar por la Aduana de Bilbao hojalata en blaco, en régimen de

· The Control of the

admisión temporal, y la exportación por la misma Aduana y por Santoña y Guetaria de los productos de su industria, contenidos en envases fabricados con aquélla, y que por acuerdo de 13 de Febrero de 1930, se le autorizó a exportar por Lequeitio:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de 16 de Agosto de 1930, para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la ampliación y variación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Consideranco que el motivo de solicitar la exportación por Ondárroa obedece a que antes dicho puerto constituía un punto habilitado de la Aduana de Lequeitio y actualmente tiene Aduana propia, por lo cual la documentación no puede seguir expidiéndola la de Lequeitio:

Considerando que la ampliación que se solicita para exportar por Ondárroa está justificada por el beneficio que le reporta,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Manuel Arrasate, fabricante de conservas y salazones de pescados, establecido en Motrico, para exportar por la Aduana de Ondárroa, además de por las de Bilbao, Santoña, Guetaria y Lequeitio, los productos de su industria contenidos en envases de hojalata fabricados con la importada en blaco en régimen de admisión temporal por la Aduana de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

> P. D., PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por D. Eugenio Pretto, fabricante de conservas de pescados, establecido en Santoña (Santander), en la que solicita se le autorice a exportar por Avilés:

Resultando que, por acuerdo de esa Dirección general, de fecha 4 de Junio de 1929, le fué concedida autorización para importar por la Aduana de Barcelona hojalata en blanco, en régimen de Admisión temporal, y la exportación por las Aduanas de Bilbao, Santoña, Santander y Gijón, de los productos de su industria, contenidos en envases fabricados con aquélla, y por acuerdo de 16 de Diciem-

bre de 1929 se amplió la concesión para exportar por San Esteban de Pravia:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de 16 de Agosto de 1930, para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación y ampliación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que se fundamenta la petición de exportar por Avilés en el hecho de ser la más próxima a una de las fábricas que posee, por lo que puede accederse a lo solicitado, ya que ha de encontrar más facilidades para la exportación de sus productos,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. Eugenio Pretto, fabricante de conservas de pescados, establecido en Santoña (Santander), para exportar por la Aduana de Avilés, además de por las de Bilbao, Santoña, Santander, Gijón y San Esteban de Pravia, los productos de su industria contenidos en envases de hojaleta, fabricados con la importada en blanco en régimen de Admisión temporal por la Aduana de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1934.

> P. D., PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Reorganizada la Junta Consultiva de Seguros por Decreto de 13 de Octubre de 1934, tomando como base los preceptos de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, Reglamento para su aplicación de 2 de Febrero de 1912 y Decretos de 24 de Diciembre de 1920 y 7 de Noviembre de 1933, es pertinente llegar con la mayor urgencia al nombramiento y elección de los Vocales que habrán de componerla, y reanudar con ello las funciones encomendadas a dicho organismo.

Sin perjuicio, pues, de realizar desde luego las designaciones de los Vocales natos y representativos, procede dar publicidad a la consiguiente convocatoria y señalar la forma y plazos a que deberá sujetarse la elección de aquellos otros Vocales que deben concurrir en representación de las Compañías y entidades aseguradoras, adaptando esta elección a la estructura contenida en el Decreto de 13 del corriente mes, al espíritu de la Ley de 14 de Mayo de 1908 y en especial a los artículos 138 y siguientes del Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

A esos efectos, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Para la designación de seis Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, se convoca a elección directa y unipersonal entre las Compañías y Entidades de Seguros que se hallen inscritas en la Dirección general de Seguros y Ahorro.
- 2.º Dicha elección se llevará a cabo clasificando las Compañías y los Vocales que han de representarlas en los grupos siguientes:

Grupo 1.º Seguros de Vida: Un Director español de Compañías españolas de Seguros de Vida.

Grupo 2.º Seguros de Incendios: Un Director español de Compañías españolas de Seguros de Incendios.

Grupo 3.º Seguros de Accidentes: Un Director español de Compañías españolas de Seguros de Accidentes.

Grupo 4.º Seguros de Transportes: Un Director español de Compañías españolas de Seguros de Transportes.

Grupo 5.º Entidades extranjeras: Un Director español de Compañías de Seguros extranjeras.

Grupo 6.º Mutualidades: Un representante español de Mutualidades de Seguros inscritas.

- 3.º Cada Compañía española que opere en más de un Ramo de Seguros tendrá derecho a un voto por cada Ramo que practique, siempre que sea de los antes expresados, debiendo presentar las candidaturas bajo pliegos cerrados separados.
- 4.º Las Compañías extranjeras inscritas como tales, sólo tendrán derecho a un voto cada una de ellas.
- 5.° La candidatura del Vocal representante del Grupo de Mutualidades españolas será propuesta únicamente por las inscritas de este género en la Dirección general de Seguros y Ahorro (Inspección de Seguros y Ahorro) tengan o no empresa gestora, correspondiendo a cada una de ellas un solo voto, aunque se dediquen a más de un Ramo de Seguros. Las gestoras tampoco tendrán más de un voto, cualesquiera que sea el número de Asociaciones que administren.
- 6.° No tendrán derecho a voto las entidades que, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento de seguros de 2 de Febrero de 1912, estén en liquidación voluntaria o forzosa, o intervenidas oficialmente en sus operaciones de liquidación.
- 7.º Las Entidades que, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento antes citado, hayan acordado la liquidación de una clase determinada de se-

guros y sigan func onando en otro u otros ramos, solamente tendrán derecho a voto en los grupos correspondientes a estos últimos.

8.º Los pliegos cerrados de las respectivas candidaturas a enviar por las Compañías y Entidades de seguros habrán de ser entregados en la Secretaría de la Junta, calle de Amador de los Ríos, número 7, Ministerio de Trabajo. Sanidad y Previsión, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en la Ga-CETA DE MADRO, indicando en la parte exterior del sobre de cada pliego el título o nombre de la Entidad votante y el grupo a que corresponda la cantidadatura que contiene. Cinco días después de aquel plazo, o sea a los veinte de la publicación de la convocatoria, se procederá en la Sala de la Junta consultiva de Seguros, a las once de la mañana, a la apertura de pliegos y escrutinio consiguiente.

9.º Dicho escrutinio se verificará por una Comisión, constituída por el Presidente, tres Vocales natos y el Secretario de la Junta, pudiendo asistir al acto y presentar todas las operaciones, las Entidades electoras que presenten el recibo acreditativo de haber entregado su candidatura en la Secretaría. Del escrutinio realizado se levantará la oportuna acta, autorizada por los miembros de la Comisión, elevándose los resultados obtenidos al Ministro del Ramo, a los efectos del nombramiento de Vocales de los candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos en cada grupo.

10. En cuanto a incompatibilidades, asistencia a sesiones y duración de los cargos de estos Vocales electivos, se entenderán subsistentes las prescripciones contenidas en el artículo 138 y siguientes del Reglamento de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la adquisición por gestión directa de acero para la confección de troqueles, con destino a la acuñación de moneda de cuproniquel:

Resultando que por el Ingeniero de Construcción y Reparación se elevó una moción exponiendo la necesidad de dicha adquisición, acompañando el presupuesto formulado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.009,50 pesetas:

Resultando que consultadas la Intervención y la Asesoría jurídica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas, que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efectuarse por Administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

El Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por esa Administración, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, acero para la confección de troqueles con destino a la acuñación de moneda de cuproníquel, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.009,50 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.º de la sección 12 del presupuesto del primer semestre de 1934, "Gastos de acuñación de moneda. — Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio de moneda".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Octubre de 1934.

P. D., PASCUAL ABAD

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Santiago Cerezo Pancorbo y termina con D. José Aznar Blanquer, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

> P. D., PASCUAL ABAD

Señor ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

D. Santiago Cerezo Pancorbo, de la Comandancia de Cáceres, a la de Ta-

D. Rodrigo Coco Gómez, de la de Algeciras a la de Asturias.

D. Eduardo Cadórniga González, de la de Vizcaya, a la de Asturias.

D. Emilio Ortega García, en situación de disponible forzoso en la cuarta División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Barcelona, a activo a la de Cáceres.

D. Pedro Vidal Abarca Gallisá, en situación de disponible forzoso en la cuarta División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Barcelona, a activo a la de Algeciras.
D. José del Alamo Troya, ascendido,

de la Comandancia de Huesca, a la de Vizcaya.

Capitanes.

D. Germán Tapia Delgado, de la Comandancia de Coruña, a la de Gra-

D. Leocadio Robles Labrador, de la de Orense, a la de Guipúzcoa.

D. Marcelino Ibero Barceló, de la de Lérida, a la de Coruña.

D. Ramón Vázquez Garrote, de la de Asturias, a la de Orense.
D. Miguel Ramos Rosales, de la de

Vizcaya, a la de Asturias.

D. Fernando Sostoa Erostarbe, de la de Tarragona, a la Secretaría de la 12.ª Zona.

D. Vicente Aiguabella Castro, de la Secretaría de la 12.ª Zona, a la Comandancia de Tarragona.

D. José Alvarez Moreno, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Vizcaya.

D. Luis Suárez Codés, ascendido, de la de Huelva, a la de Huesca. D. Manuel Subirana Vicente, ascen-

dido, de la de Tarragona, a la de Lérida.

Tenientes.

D. Antonio Barragán Cuevas, de la Comandancia de Huesca, a la de Vizcaya.

D. Gabino del Diego Delgado, de la de Algeciras, a la de Cádiz.

D. José Gómez Conde, ingresado del Batallón Ciclista de Infantería, a la Comandancia de Baleares.

D. Francisco Villarrubia Fernández, ingresado del Regimiento Infantería número 11, a la Comandancia de Baleares.

Alféreces.

D. Nemesio Muñoz Herrero, de la Comandancia de Baleares, a la de Tarragona.

D. Enrique Lavado Ramos, de la de Baleares, a la de Algeciras.

D. Julián Fernández Avila, de la de Estepona, a la de Huesca. D. Antonio Ortega Gutiérrez, de la de Guipúzcoa, a la de Huelva.

D. Lázaro Docampo Illán, de la de

Huesca, a la de Guipúzcoa. D. Ignacio Ortega Delgado, ascendido, de la de Navarra, a la misma.

D. Angeles Cames Blanco, ascendido, de la de Guipúzcoa, a la de Huesca. D. Antonio Fernández Silvestre, ascendido, de la de Castellón, a la de

Huesca. D. Jesús Bermejo Crespo, ascendido,

de la de Estepona, a la misma. D. José Aznar Blanquer, ascendido, de la de Murcia, a la de Algeciras,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia Civil a los Jefes y Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Rico Parada y termina con D. José Araújo Fernández, los cuales son los más antiguos en su empleo y reúnen las condiciones prevenidas; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le asigna, y quedando confirmados los Alféreces que ascienden a Teniente en los destinos que actualmente sirven.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D., EDUARDO BENZO

Señores Ministro de la Guerra, Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN OUE SE CITA

A Teniente Coronel.

D. José Rico Parada, disponible en Madrid, con la efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Ramón Maraver Serrano, de Secretario de la cuarta Zona, con la misma.

D. Federico Martín de Hijas Ranedo, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con la misma.

D. Gaspar Martinez Camarero, de la Plana Mayor de la Comandancia de Madrid, con la misma.

A Comandante.

D. Ricardo Román Rodríguez, de la Comandancia de Salamanca, con efectividad de 8 de Octubre de 1934. D. José Velázquez Guerra, de la Ins-

pección general, con la de 10 de Oc-

tubre de 1934.

D. Santiago Cuadro Díez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Cuenca, con la de 13 de Octubre de 1934.

D. Miguel de la Vega Mohedano, de la Comandancia de Ciudad Real, con la misma.

D. Marciano Cabello Rico, de la Plana Mayor de la Comandancia de Madrid, con la misma.

D. Luis Medina Montoro, de la Plana Mayor de la Comandancia de Jaén, con la misma.

A Capitán.

D. Juan Recuerda Jiménez, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con efectividad de 8 de Octubre de 1934.

D. Alfredo Mari Clériguez, de la Co-

mandancia de Valencia, con la de 10 de Octubre de 1934.

D. Carmelo González Pérez Caballero, del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid), con la de 13 de Octubre de 1934.

D. Amador Martín García, de la Comandancia de Córdoba, con la misma.

D. Rafael de San Pedro Bonnichón, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con la misma.

D. Antonio Cejudo Belmonte, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con la misma.

Ingreso.

D. Angel Bajó Tió, del Regimiento de Infantería núm. 26, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

. D. Pedro García Escobar, de la Comandancia de Sevilla, con efectividad de 13 del actual.

D. Gregorio Aroz Delgado, de la Comandancia de Logroño, con la misma.

Ingreso.

D. Manuel García Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 26, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Tentente.

D. Doroteo González Bermejo, de la Comandancia de Pontevedra, con la efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Julio Fernández Sancho, de la Comandancia de Burgos, con la misma.

Ingreso.

D. José Galán Fontela, del Cuerpo de Seguridad, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Leoncio Alvarez Rengel, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Bartolomé Sitjar Rigó, de la Comandancia de Baleares, con la misma.

Ingreso.

D. Marcial Sánchez Barcáiztegui y Gil de Sola, del Regimiento de Infantería núm. 10, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Wenceslao López Almódóvar, de la Comandancia de Ciudad Real, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Donato Revilla Martín, de la Comandancia de Vizcaya, con la misma.

Ingreso.

D. Jesús García del Amo, del Cuerpode Seguridad, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

' A Tenies.

D. Manuel Cañas Montes, de la Comandacia de Tarragona, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Antonio Criado Blanco, de la Comandancia de Ciudad Real, con la mis-

Ingreso.

D. José Ferrer Bonet, del Regimiento Infanteria número 18, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Francisco Peláez Moreno, de la Comandancia de Córdoba, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Ildefonso Cristóbal Calvo, de la Comandancia de Sevilla, con la misma.

Ingreso.

D. Eduardo Cortés Gorbeña, de la Mehala número 4, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Sabas López Martínez, de la Comandancia de Valencia, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. José Elorza Gómez, de la Comandancia de Alava, con la misma.

Ingreso.

D. Carlos González Molina, del Regimiento Infantería número 24, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. José Martínez Hernaiz, de la Comandancia de Cuenca, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Adriano Albo Elorza, de la Comandancia de Vizcaya, con la misma.

Ingreso.

D. Joaquín Fernández Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Juan Rubio Vicente, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Rafael Rus Pérez, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con la misma.

Ingreso.

D. Eduardo Murube Soriano, del Cuerpo de Seguridad, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Bartolomé Quintero Gómez, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Francisco González Narbona, de la Comandancia de Sevilla, con la mis-

Ingreso.

D. Carlos Molina Rodríguez, del Regimiento Infantería número 34, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. José Pérez Leal, de la Comandan-

cia de Córdoba, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Jaime García Noguera, de la Comandancia de Tarragona, con la mis-

Ingreso.

D. Antonio Sala Iñesta, del Regimiento Infantería número 11, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Manuel Lahoz Julve, de la Comandancia de Huesca, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Fausto Conchas Barroso, de la Comandancia de Cáceres, con la mis-

Ingreso.

D. Casto Ramos Merchán, del Batallón Cazadores de Africa número 8, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

- D. Sérvulo Herrero Santos, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.
- D. Manuel Ruiz Sánchez, de la Comandancia de Málaga, con la misma.

Ingreso.

D. José Palacio Buitrago, del Regimiento Infantería núm. 24, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Vicente Campesino Sancho, de la Comandancia de Huesca, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Adolfo Pozueco García, de la Comandancia de León, con la misma.

Ingreso.

D. Quintín Taboada Arteaga, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Manuel de Pablos García, de la Comandancia de Valladolid, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Nemesiano García Benavides, de la Comandancia de Palencia, con la misma.

Ingreso.

D. Manuel Rodríguez Suárez, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Antonio Cortina Vivanco, de la segunda Comandancia del 4.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Antonio Rech Bernabé, de la Comandancia de Granada, con la misma.

Ingreso.

D. Juan Mena Trigueros, del Regimiento Infantería núm. 4, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Miguel Vázquez García, de la Comandancia de Málaga, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Juan Sánchez del Valle, de la Comandancia de Toledo, con la misma.

Ingreso.

D. Francisco Aznar Iriarte, del Regimiento Infantería núm. 22, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Pedro Martínez Garrido, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Ramón Bollo Ballesteros, de la Comandancia de Valencia, con la misma.

Ingreso.

D. Carlos Galán Gálligo, del Regimiento Infantería núm 6, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. José García Espada, de la Comandancia de Barcelona, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Moisés Vivar García, de la Comandancia de Soria, con la misma.

Ingreso.

D. Serapio Marchante Olivares, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Miguel Morales Moreno, de la Comandancia de Barcelona, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Pedro Cano Fernández, de la Comandancia de Cáceres, con la misma.

Ingreso.

D. Manuel Barreiros Conde, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

'A Teniente.

D. Gabriel Ramos Rodríguez, de la Comandancia de Avila, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Manuel Manzano Pachón, de la Comandancia de Sevilla, con la misma.

Ingreso.

D. Manuel Cámpora Rodríguez, del Cuerpo de Seguridad, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. José Sarmiento Cervera, de la Comandancia de Albacete, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Cesáreo Ilundain Carlos, de la Comandancia del 14.º Tercio, con la misma.

Ingreso.

D. Felipe Romero Alonso, del Regimiento Infantería número 36, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

'A Teniente.

D. Antonio Correa Correa, de la Comandancia de Sevilla, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. José Blanco Fernández, de la Comandancia de Segovia, con la misma.

Ingreso.

D. Francisco Pérez Vázquez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Fausto Las Heras García, de la Comandancia de Valencia, con efec-tivida de 13 de Octubre de 1934.

D. Bernardino Puerto Sánchez, de la Comandancia de Badajoz, con la misma.

Ingreso.

D. José Armesto Anta, del Cuerpo de Seguridad, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Pablo Sánchez Hernández, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, con efectividad del 13 de Octubre de 1934.

D. Salvio García Mingorance, de la Comandacia de Granada, con la misma.

Ingreso.

D. Víctor Castellón Víveres de la Cortada, del Batallón Cazadores de Africa, número 2, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Antonio Roca Pérez, de la Comandancia de Barcelona, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. José Caraballo Reina, de la Comandancia de Sevilla, con la misma.

Ingreso.

D. Valero Arnal Sena, del Regimiento Infantería número 37, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Victor Arroyo Barga, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Leopoldo Melcón Alejandra, de la Comandancia de Guadalajara, con la misma.

Ingreso.

D. Juan Funes Sánchez, del Regimiento Caballería núm. 10, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Ismael del Pozo Agudo, de la Comandancia de Sevilla, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Francisco Alvarez Suárez, de la Comandancia de Orense, con la mis-

Ingreso.

D. Román Sánchez Fernández, del

Same of States

Regimiento Infantería número 10, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Tirso Calzada Vázquez, de la Comandancia de Burgos, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. Manuel Rodríguez Pastor, de la Comandancia de Lérida, con la misma.

Ingreso.

D. Pedro Macías Moreno, del Grupo de Regulares Indígenas de Larache, número 14, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

A Teniente.

D. Manuel Gómez Mediano, de la Comandancia de Ciudad Real, con efectividad de 13 de Octubre de 1934.

D. José Araujo Fernández, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con la misma.

⋄0⋄

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLI-CA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Imo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Emilio Marcos Salvador, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Ibi (Alicante), verificada el día 29 de Septiembre último, y pasado el expediente a la Asesoría jurídica, ésta emite el siguiente informe:

"Visto este expediente; y

Resultando que en la subasta de las obras para la construcción de las Escuelas de Ibi (Alicante), al dar lectura a las cuatro proposiciones presentadas, se padeció el error de considerar que en el pliego de D. Tomás Pérez Domenech se comprometía a ejecutarlas por

el tipo de subasta, no leyéndose el resto de la proposición, en la que unas líneas más abajo hacía constar que sobre ese tipo de subasta hacía una rebaja del 22 por 100:

Resultando que por causa de ese error, y estimando iguales las proposiciones de los Sres. Grau, Navarro y Poveda Guiles, se abrieron pujas a la llana, que no pudieron celebrarse por no estar presente ninguno de los dos señores concursantes:

Resultando que en vista de ello la Presidencia acordó suspender la adjudicación de la subasta:

Resultando que una vez hecha al público esta manifestación, y terminado el acto de subasta, el Notario autorizante, al dar nueva lectura a los pliegos, descubrió el error padecido, haciéndolo constar en el acta:

Considerando que el espíritu que informa la celebración de las subastas es el que de éstas tenga conocimiento el público, que debe conocer de todas sus incidencias, que por eso deben ser resueltas en el acto:

Considerando, por esa causa, que en toda subasta debe existir el principio de unidad de acto, sin que sea posible hacer adjudicaciones una vez hecho público que la subasta quedaba suspendida, pues si así fuera, se rompería la unidad precisa en la subasta:

Considerando que al no haberse leído al público la rebaja del Sr. Pérez Domenech, vicia de nulidad el acto, puesto que se altera lo prevenido en el artículo 13 de la Instrucción de 13 de Julio último:

Considerando que al no haberse hecho en el acto adjudicación provisional por haberse suspendido, no es procedente hacer en favor de nadie adjudicación definitiva, La Asesoría jurídica estima que procede confirmar la suspensión acordada por la Presidencia en el acto de la subasta, anulándola y publicándose nuevamente la convocatoria para su celebración."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación:

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y
- 2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 22 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 22 de Octubre de 1934.

ta d	le —	Ma	dı	`i(1.			NI.	Ú	n	•	2	္ပရ)								· ·	, 7			- 1	1)	34			•	-							_							-			7	2	1
OBSERVACIONES			\$		i pa		and the state of t	La mixia existente conviertese en de mnos.	A	•	•	•	•	•	•		La mixta existente conviértese en de niños	existente conviértese en	maid carstonic convictions on up		minte existente conviertese en de	ra mixia existente conviertese en ue minos	2 1	•	Α .			A :	Ø	mixta existente conviertese en	La mixta existente conviertese en de ninos.	•	a 1		A	Α ,			La mixta de Lovola conviértese en de niños			•	4				La mixta existente conviértese en de niñas.		•	•	•
	RVU	ros					• •	<u></u>	<u></u>	<u>.</u>	^	_	*	· ~	^	. ^		÷ /			<u></u>	* *	٠ ،	^	<u>^</u>		_	≈ .÷	<u></u>	^	^	<u></u>	* <i>*</i>	*			٠,		* *	<u></u>	*	· ^	*	-			* *		\$	^	^
A CARGO DE		Maestra		_» -	٠,	> 1	♠ :	<u>~</u>	~	<u>.</u>	^	^	· <u>~</u>	*	• *	• *		> =		≈ :	~	٠ :	٠ :	<u>^</u>	*	\$	·	<u>^</u>	<u></u>	^	^	<u>~</u>	r-	٠,	≈ •	≈ •	∝ ¯	٦,	. 4		, –	-	-				. ~	*	<u>~</u>	_	^
TXXV.		Maestro	-	٦ ,	\	٠,	â.	`	∝'	-	*	^		-	*	. *	. 4				* :	<u>~</u> _		→	^	~	\$	≈	- -	≈*.	·	`	≈ :	. ,	* :	* :	* 4		* *			. *	. *	_			• 🚓	*	-	^	_
IRIA: 1		Niña		= =		, -	- i -			♠ '	<u> </u>	^	*	~		_	-	-	-	•/		۰	·	*		*	<u></u>	☆ :	<u>~</u>			۰	۰.		~ ⁻	٦,	× 4	, -	۱ ۾		. ^	. *	. *		-	-		*	^	·	
UNITARIA		Niño		= =			•	<u>~</u>	-			·		~	, —		1 4		/	/ -	<u> </u>	~	~ ·	~		_	· 🚕 '	n	<u>~</u>	<u></u>	·	~		•	~ ⁻	۰		<u> </u>		' <i>^</i>		. *	. *				-		^	*	· «
POBLACIONES DONDESECREAN		DEFINITIVAMENTE	El Bonno	ī	1.						. Casco		La Serra			-	-					Castroparto												Cosoo			Merchene	-		Casco		-		Case				Casco			
PROVINCIA	WITH OIL I		A 15,000	Amacete	Almonia	Talom	Idein	Avila	idem	Idem	Badajoz	Idem	Baleares	Barcelona	Idem	Idem	Burgos	Idem	IdeiliIdeili	Talum		Idem	Castellon	Idem	Ciudad Real	Córdoba	Idem					Gerona	Idem	Tagar	Idem				Guinúzoa			Idem	Idem	Idem	Jaén	Tdem	León	Logroño			
AYINTAMIENTO	OTWITMENT		Cross I de sesso				Onanes			Muñogalindo	Malpartida de la Serena				Cornellá			Fresno de Biotirón		Ding do de Montaja	Fineda de la Merra		Ludiente			22 Lucena	Pedro Abad	Friego	Mental de de les	Monteagudo de las Salinas	27 San Martin de Boniches		eras	Son Lordi Desvalle	Son Inon de Delemós		55 Santa Coloma de Lames	35 Trévelez			38 Graus		Morillo de Monclús	Ontiñena	42 Fuensanta de Martos		44 San Cristóbal de la Polantera. León	Albelda de Iregua	46 Alfoz	Guntín	. :

AVUNTAMIENTO PROVINCIA Do N D E S E C R E A N TOTAMIALS QUE SE ORREAN TOTAMIALS TOTAMIALS																																											
AUNITAMIENTO			OBSERVACIONES				a		existente conviértese en de	existente conviértese en de	. 8	A	existente conviértese en de	existente conviértese en de			existente conviértese en	A J	existente conviértese en	*	•			A	8	*	A			~	A	A .	A	existente conviertese en	minta existente conviertese en ue	Α:	A :	A :	A 1	Q (= 120.
AVUNTAMIENTO PROVINCIA Donders of the An order of the Control of the Contro			PÁR	vulos		*	-	~	^	\$	*	*	*	.=	, –	-	· 🌣	, –	· 🌣	, —	-			*	*		67	^	*	-		\$ '	-	<u>ہ</u> ہ	*	<u></u>	-	<i>∝</i> ′	-	<u>-</u>	ຸ ເ	3	28
POBLACIONES PROVINCIA DONDES ECREAN TOTALIANS TOTALIANS	***************************************		JARGO DE	Maestra		\$	^	-	<u>^</u>	^	^	^	*	*	. ~	*	*	*	*	^	*			^	_	^	\$	^	*	^	≈ ;	* a	≈ :	~ /		<u>~</u>	≈ :	≈ :	≈ :	≈ 4	*		10
AYUNTAMIENTO PHOVINCIA DOBLACIONES TUMBO Boboris Dorense Liurenzas Niboa Boboris Civiedo Liurenzas Niboa Materes Idem Liurenzas Niboa Idem Idem Reballinas Niboa Idem Idem Reconstruction Niboa Aldearrodrigo Salamanca Casco Niboa Aldearrodrigo Salmanca Casco Niboa Aldearrodrigo Santander Casco Niboa Reinosa Idem Casco Niboa Reinosa Idem Casco Niboa Rodos Idem Casco	Married Company	QUE	MIXTAS A	Maestro		^	^	*	^	^	,I	-	^	*	. ^		. ^	. ^	*	\$.\$. \$	*	*	^	*	^	*	^	≈ ,:	≈ :	≈ •	× 4	*	☆	<u>~</u>	<u></u>	<u></u>	٠ :	≈ °		13
AYUNTAMIENTO PHOVINCIA DOBLACIONES TUMBO Boboris Dorense Liurenzas Niboa Boboris Civiedo Liurenzas Niboa Materes Idem Liurenzas Niboa Idem Idem Reballinas Niboa Idem Idem Reconstruction Niboa Aldearrodrigo Salamanca Casco Niboa Aldearrodrigo Salmanca Casco Niboa Aldearrodrigo Santander Casco Niboa Reinosa Idem Casco Niboa Reinosa Idem Casco Niboa Rodos Idem Casco	Cramento Cramento	ESCUELA	BIAS	Niñas				^	_	-	\$	^	_	_	^	^	_	-	*	<u></u>	^	*	. ^	_	*	က	^	, , ,	^	≈		٦,	* [']	٦,	. '	_		-1	<u>~</u>		٦ ,	*	33
AYUNTAMIENTO PROVINCIA	YOU SERVICE OF THE PERSON NAMED IN		UNITA	Niños		^	^	~	*	*	*	*	<u> </u>	^	. *	*	•	67	-	*	<u></u>			-	*	က	*	_		^	<u>,</u>	٦,	<u>~</u>	<u>~</u> _	- 1		<u>~</u>	<u></u>	<u></u>	٦,	٦,	*	30
AYUNTAMIENTO PROVINCIA		POBLACIONES	DESECRE	DEFINITIVAMENTE	•	urenzas	uverias	teballinas	Stañanoveles	Furón núm. 4	Tresnidiello	30des	Jasco	Jasco				Jasco	asco	Jasco	Jasco	asco	Jasco	Extramuros de San Francisco.	San	Jaseo	Jasco	Jasco	asco	asco	asco		dasco		dasco	asco	asco	gasco	dasco		Caseo	Jase Co	TOTALES
AYUNTAMIENTO Boborás Gijón Mieres Idem Parres Idem Villa Ja de Guardo Villa Ja de Guardo Aldearrodrigo Serradilla del Arroyo Torradilla del Arroyo Torradilla del Arroyo Torradilla del Campo Nillamanrique de la Condesa. Antonia Rodoñá Alcañiz Alcañiz Alcañiz Idem Magan Magan Magan Magan Magan Magan Macastre Rafelcofer Casaseca de las Chanas Villalazán Ardisa Castejón de Valdejasa Escarrón Mores. Nonaspe Paniza Sádaba	TOO SERVICE OF THE PROPERTY OF		PROVINCIA				0															oona				_		:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	:					_			dem	Idem	Idem			
			iero (Boborás	Gijón	Mieres	Idem	Idem	Parres	Idem	Villa ba de Guardo	Aldearrodrigo	Serradilla del Arroyo	Tordillos	Torresmenudas	Reinosa	Warngán	Pilas	Villamanrique de la Condesa.	Amposta	Rodoñá	Alcañiz	Idem	Monreal del Campo		Valjunquera	Magán	Bétera	Macastre	Raielcorer,	Casaseca de las Chanas	Villalazan	Araisa	Castejon de Valdejasa	Egea de los Caballeros	Escatron	Morés	Nonaspe	Faniza	Daulana	

Madrid, 20 de Octubre de 1934.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar con tres Secciones para niños:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y D. José M. de Murga, manifestando que puede computarse como grado local destinado a biblioteca:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, considerándose como grado, a los efectos de la subvención, el local destinado a biblioteca anteriormente citado, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

- 1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y D. José M. de Murga, para la construcción por el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) de un Grupo escolar con tres Secciones para niños y el local destinado a biblioteca; y
- 2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar con seis Secciones, tres para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y don José M. de Murga:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo constar que pueden computarse como grados los locales destinados a Biblioteca y Sala de trabajos manuales:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

- 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Azorín y D. José M. de Murga, para la construcción por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), de un Grupo escolar con seis Secciones, tres para niños y tres para niñas, y los locales correspondientes a Biblioteca y Sala de trabajos manuales; y
- 2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Gil González:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que séñala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Gil González, para la construcción pro el Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Estebanvela (Segovia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Martín Bosch:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

- 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por D. Antonio Martín Bosch, para la construcción por el Ayuntamiento de Estebanvela (Segovia), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y
- 2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspécción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Vich (Barcelona) de la primera mitad del im-

Company of the Compan

porte de la subvención que, por Orden ministerial de 25 de Enero último se le concedió en principio para construir directamente dos Grupos escolares: uno, en el sitio denominado "Huerto de San José", con seis secciones para niños, y el otro, en el barrio de Medel, con tres secciones para niños y tres para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a los edificios por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Vich (Barcelona) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 72.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio del corriente año, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada a los edificios y en éstos se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 4.°, artículo 1.°, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, agrupación segunda, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vich (Barcelona), la cantidad de 72.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que, por Orden ministerial de 25 de Enero último, le fué concedida a dicho Municipio para construir directamente los Grupos escolares de referencia.

Dicho abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Berdún (Huesca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para ni-

ñas y una para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informa do favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

- 1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García, para la construcción por el Ayuntamiento de Berdún (Huesca), de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos; y
- 2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato "Angel Pérez Romeu", de Isla Cristina (Huelva), solicitando subvención del Estado por los cuatro grados que se destinan a Escuelas de niñas y que han de integrar el Grupo escolar que se construye en dicha localidad, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Rafael Arévalo:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el mencionado artículo 16 del repetido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

- 1.º Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto D. Rafael Arévalo, para la construcción por el Patronato "Angel Pérez Romeu", de Isla Cristina (Huelva), de cuatro secciones para niñas en el Grupo escolar de dicha localidad; y
- 2.º Que se conceda, en principio, al referido Patronato la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las rectificaciones hechas por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, de acuerdo con aquellos Municipios, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 22 de Septiembre último (GACETA del 24),

Este Ministerio ha resuelto:

- Que D. Angel F. del Cerro Sanz, nombrado para la Escuela de Valtierra, unitaria 3, A., pase a ocupar la de Falces, Sección graduada de la serie A., nombrándose para la Escuela de Valtierra, unitaria núm. 3, A., a D. José Romero Ibáñez.
- D. Marcelino García Manzano, nombrado para Falces, Sección graduada de la serie A., pase a ocupar la de Los Arcos, unitaria 3, A.
- D. Tomás Núñez Sáez se le nombra para Falces, Sección graduada de la serie B., que tenía provisionalmente D. Jerónimo Polo Guerrero, quien pasa a ocupar la de Falces de la serie C., para la que aparecía propuesto don Juan Redondo Arráiz.

Doña Magdalena Miguel Sáez se le nombra para la Escuela de Sartagudo, párvulos, núm. 2, de la serie C.

Desestimar la reclamación de don Vicente Jesús Oiza Ancil, por haber sido propuesto por el Ayuntamiento de Pitillas y Sección administrativa de Navarra, en virtud de petición del interesado.

Las de D. Marcelino García Manzano, D. David Pérez Martínez y doña Natividad Sierra Martínez, por la facultad que tienen los Ayuntamientos de Navarra de proponer o no los Maestros que han de desempeñar sus Escuelas.

La de doña Cristina Martín Perugorría por no venir por conducto reglamentario. La de D. Julián Millán Uriel, ya que fué nombrado para Murchante, de la serie A., vacante que le correspondía en esta provincia.

Que se consideren definitivos todos los nombramientos de esta provincia, con las modificaciones a que hace referencia la presente Orden, autorizando a la Sección administrativa para subsanar los errores materiales que se hubiesen cometido, extienda las credenciales y diligencien los títulos correspondientes.

Que los Maestros y Maestras se posesionen dentro del plazo reglamentario.

Que la presente Orden apura la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

P. D., RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Sres, Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario, en armonía con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 22 de Septiembre último (GACETA del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, com cargo a los créditos consignados en el presupuesto vigente de este Departamento, en su capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto único, queden creadas definitivamente, en cada una de las localidades que a continuación se detallam, las Secciones de Escuelas graduadas que habrán de ser desempeñadas por los Maestrosalumnos del tercer período del Magisterio primario para realizar el curso de prueba correspondiente:

Cáceres: Una de niñas.

Logroño: Una de niños y tres de niñas en la capital; tres de niños en Haro; dos de niños y dos de miñas en Ezcaray; una de niños en Calahorra, y una de niñas en Cenicero.

Orense: Dos de niños en Vilanova y una de niños en Infantes.

Pombevedra: Una de niños y otra de niñas en Villagarcía; una de niñas en Marín; una de niños en Tuy; una de niños y otra de niñas en Porriño, y una de niños en Cuntis.

Jaén: Dos de niños en Linares y una de niños y una de niñas en Ubeda.

Tarragona: Cuatro de niños y cuatro de niñas en la capital; cuatro de niños y una de niñas en Reus; dos de niñas en Torredembarra y una de niñas en Vilaseca.

Madrid: Una Sección de Maestro en el Grupo escolar "Catorce de Abril", ídem "Pablo Iglesias", ídem "Claudio Moyano" e ídem en la graduada de la Escuela Normal de la Castellana.

Una de Maestro en el Grupo "Pablo Iglesias" y otra idem en la calle de Castellón, de Carabanchel Bajo.

Una Sección de Maestro en Meco; y Una de Maestra en Alcalá de Henares, quedando anulada una de las dos creadas por Orden de 18 del actual en el Grupo escolar "Catorce de Abril", de esta capital.

2.º Estos grados tendrán la dotación de 3.000 pesetas, que serán percibidas por los interesados a partir del 16 de Septiembre último, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del mencionado Decreto, asignándose además los emolumentos legales que les correspondan y el material correspondiente, con excepción de la casa-habitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En corroboración del criterio sustentado por este Departamento en el Decreto del mismo de 23 de Agosto próximo pasado (GACETA del 25) y ratificado en la Orden complementaria de 29 de Septiembre último (GACEGA de 9 del actual).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Señalar el día 10 de Diciembre próximo venidero para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones convocadas y anunciadas para la provisión de las Cátedras de Universidades que se relacionan a continuación; cuyos respectivos expedientes se hallan en tramitación; terminada la cual, serán remitidos a los Presidentes de los Tribunales correspondientes.

Una de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica (Medicina); Santiago y Cádiz (Sevilla). Turno libre.

Derecho internacional público y privado (Derecho); Sevilla. Turno de Auxiliares.

Derecho político (Derecho); La Laguna. Turno libre.

Física teórica y experimental (Ciencias); La Laguna. Turno libre.

Lengua y Literatura españolas (Filosofía y Letras); Santiago. Turno de Auxiliares.

Química orgánica (Ciencias); La Laguna. Turno de Auxiliares.

Una de Derecho civil (Derecho); Santiago y La Laguna. Turno de Auxiliares. 2.º Señalar asimismo el día 25 de Junio de 1935, para el comienzo de los ejercicios de las que, también en período de tramitación los expedientes, se relacionan a continuación:

Una de Análisis matemático (Ciencias); Salamanca. Turno de Auxiliares.

Análisis matemático, cuarto curso, Teoría de funciones (Ciencias); Madrid. Turno libre.

Análisis químico (Ciencias); Valencia. Turno libre.

Una de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica (Medicina); Cádiz (Sevilla). Turno de Auxiliares.

Astronomía esférica y Geodesia (Ciencias); Zaragoza. Turno de Auxiliares.

Una de Derecho civil (Derecho); Salamanca. Turno de Auxiliares.

Derecho penal (Derecho); La Laguna. Turno de Auxiliares.

Filosofía del Derecho—antigua del Derecho natural— (Derecho); Granada. Turno libre.

Filosofía del Derecho—antigua del Derecho natural— (Derecho); Sevilla. Turno de Auxiliares.

Fisiología general (Medicina); Santiago. Turno libre.

Historia del Derecho (Derecho); Murcia. Turno de Auxiliares.

Pediatria (Medicina); Salamanca. Turno libre.

Química técnica (Ciencias); Madrid y Oviedo. Turno libre.

Derecho administrativo (Derecho); Murcia. Turno de Auxiliares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D., RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el criterio sustentado por este Departamento y que motivaron el Decreto del mismo de 23 de Agosto próximo pasado (GACETA del 25) y la Orden complementaria de 29 de Septiembre último (GACETA del 9 de Octubre actual),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Señalar el día 10 de Diciembre próximo venidero para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones convocadas y anunciadas para la provisión de las Cátedras de Universidades que se relacionan a continuación, cuyos respectivos expedientes, ya ultimados, obran en poder de los Presidentes de los Tribunales correspondientes:

Una de Derecho civil (Derecho); Murcia. Turno de Auxiliares.

Derecho mercantil (Derecho); Oviedo. Turno de Auxiliares.

Derecho romano (Derecho); La Laguna y Murcia. Turno de Auxiliares.

Farmacología experimental (Medicina); Valladolid. Turno libre.

Farmacología experimental (Medicina); Salamanca. Turno de Auxiliares.

Fisiología general (Medicina); Salamanca. Turno libre.

Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia (Farmacia); Madrid. Turno libre

Patología general (Medicina); Madrid. Turno libre.

Patología general (Medicina); Cádiz (Sevilla). Turno de Auxiliares.

Una de Patología quirúrgica (Medicina); Cádiz (Sevilla). Turno libre.

2.º Scũalar, asimismo, el día 25 de Junio de 1935 para el comienzo de los ejercicios de las que, en iguales circunstancias, se relacionan también a continuación:

Derecho administrativo (Derecho); Santiago. Turno de Auxiliares.

Filosofía del Derecho (Derecho); La Laguna y Murcia. Turno libre.

Higiene (Medicina); Cádiz (Sevilla). Turno libre.

Higiene (Medicina); Valladolid. Turno de Auxiliares.

Obstetricia y Ginecología (Medicina); Salamanca. Turno de Auxiliares.

Una de Patología médica (Medicina); Salamanca y Zaragoza. Turno de Auxiliares.

Derecho canónico (Derecho); Murcia. Turno de Auxiliares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D., RAMON PRIETO

Señores Subsecretario de este Ministerio y Presidentes de los respectivos Tribunales de oposiciones.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso la plaza de Secretario general de la Universidad de Murcia, con arreglo a lo prevenido en la Ley de 14 de Agosto de 1895 y en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924, de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro general de la expresada Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general de la Universidad de Murcia al Licenciado en Derecho D. José María Payá Navarro, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Es preocupación de este Ministerio dar solución al problema de los libros de texto para los estudiantes del Bachillerato, y era su mayor interés que, a partir de este curso, y con motivo de la implantación del nuevo plan, se llevasen a la práctica las medidas complementarias del mismo sobre extremo tan interesante; pero si bien se consiguió estudiar y publicar los cuestionarios oficiales, la falta material de tiempo no ha permitido la realización completa del criterio ministerial, que en lo relativo a textes oficiales mide el alcance transcendental de sus disposiciones y advierte lo perjudicial de una precipitación, tanto para los alumnos como para el desenvolvimiento de las enseñanzas en los Institutos. Está igualmente planteado el problema de los textos para los alumnos del Bachillerato de los antiguos planes de estudios.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto que, hasta que se aprueben los libros de texto del Bachillerato en armonía con las disposiciones de este Ministerio, podrán utilizarse los actualmente publicados, sin que se permita la imposición de autores determinados, recomendando la mayor mesura en el precio de los libros, que en algunos casos han ocasionado justificadas protestas de los alumnos.

Los Directores de los Centros de Segunda enseñanza cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden, que realzará el prestigio del Profesorado, por tantos conceptos digno de la más alta estimación del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

P. D., RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras del Concurso Nacional de Grabado elevadas a la Superioridad por esa Dirección general de Bellas Artes de su digno cargo,

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en la Gaceta de Madrid y en tirada especial que será distribuída en la Prensa y en todos los Centros artísticos de la Península, Baleares y Canarias por mediación de los señores Gobernadorés civiles.

Bases para el Concurso de Grabado.

- 1.ª Tema. Será tema de este Concurso la reproducción por medio del grabado calcográfico del título de doctor premiado en la primera parte del mismo.
- 2.ª Podrán presentarse al Concurso todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias.
- 3.ª Los concursantes tendrán que grabar un fragmento del título cuyo modelo fotográfico les será facilitado por la Secretaría de Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes).

Este modelo debe ser grabado en cobre o en acero y su tamaño, excluídos los márgenes, será de 16 centímetros de largo por 8 1/2 de ancho.

- 4.ª A las planchas, que se presentarán firmadas, acompañará una prueba limpia, sin entrapado, pudiendo presentarse mayor número de estampas en diferentes tintas y papeles.
- 5.ª Los concursantes tendrán completa libertad en la elección del procedimiento.

No serán admitidas las reproducciones fotomecánicas.

- 6.ª Se concederá un premio de cinco mil pesetas y dos accésits de mil pesetas cada uno.
- 7.ª El artista que obtenga el premio se encargará de ejecutar la reproducción completa del título en una plancha de cobre acerado o de acero del tamaño de 61 centímetros de largo por 52 1/2 de ancho, en un período de cuarenta días.

Durante este tiempo, deberá entregar en la Secretaría diferentes pruebas del estado de su trabajo.

- 8.ª El importe del premio se percibirá en dos partes: 2.000 pesetas al comenzar la obra y 3.000 cuando, raelizada definitivamente, se entregue en la Secretaría y sea admitida por el Jurado.
- 9.ª El Jurado para este Concurso se formará del modo siguiente: Un Presidente, que propondrá el Consejo Nacional de Cultura, eligiéndolo de entre sus miembros, o bien designando a persona ajena al Consejo y que considere competente en la materia; un Vocal propuesto asimismo por el citado Consejo de Cultura y que será elegido entre los artistas premiados en Concursos similares anteriores; un Vocal que se nombrará a propuesta de la Academia de Bellas Artes de San Fernando; otro, propuesto por la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, y otro, que propondrá la Dirección general de Bellas Artes.

10. El artista premiado cederá al Estado, además de la propiedad absoluta de la plancha, todos los derechos de reproducción.

11. Los trabajos se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) en los días laborables hasta el 10 de Noviembre, celebrándose la exposición y fallo del Jurado antes del día 15 del mismo mes, con objeto de que el artista premiado pueda realizar la obra definitivamente antes del 25 de Diciembre.

12. Inspirados estos Concursos, no sólo en el deseo de premiar obras de singular mérito artístico, sino también en el de alentar a los artistas, deberá el Jurado, si no hallare mérito absoluto, atenerse al relativo de los trabajos presentados para que así no quede sin adjudicación de recompensa el Concurso.

13. Transcurridos quince días de la publicación del fallo del Jurado en la GACETA DE MADRID, podrán los artistas personalmente o por persona delegada al efecto retirar de la Secretaría los trabajos presentados, pudiendo ésta disponer lo que estime conveniente de los no recogidos dentro de ese plazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Miguel Gracián Casado, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, solicitando que la plaza de Jefe de Servicios de la Sección de Higiene del Instituto Nacional de Sanidad, que actualmente desempeña, sea adscrita a la plantilla del expresado Cuerpo,

Este Ministerio, considerando que la naturaleza de la expresada plaza es en un todo análoga a las de las desempeñadas por los demás Médicos del Cuerpo de que se trata, que prestan sus servicios en el mencionado Instituto, y de acuerdo con la autorización que le concede el artículo 37 del presupuesto vigente, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sr. Gracián Casado y disponer que, en lo sucesivo, figure en el Escalatón del repetido Cuerpo en el indicado cargo de Jefe de Servicios de la Sección de Hi-

giene del Instituto Nacional de Sanidad, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase e indemnización anual de 6.000 pesetas, que percibirá del capítulo 1.°, artículo 1.°, Agrupación 5.ª, concepto único, Sección 9.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente, así como la remuneración, por Jefatura, de 2.000 pesetas, que le serán acreditadas con cargo a los citados créditos presupuestarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

P D., M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Pardo Gayoso, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Inspector provincial de Sanidad de Teruel, solicitando una segunda prórroga de un mes a la licencia que le fué concedida por enfermo en 18 de Agosto último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el-referido Sr. Pardo Gayoso y concederle la expresada prórroga, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

P. D., M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ricardo Castelo Gómez, Director de Sanidad Exterior de Santa Cruz de Tenerife, solicitando un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido Sr. Castelo Gómez, y concederle un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

P. D., M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Zapatero Domínguez, Médico residente del Sanatorio "Lago", exponiendo que habiéndole sido concedida una beca por la Academia Nacional de Medicina, para ampliar estudios por espacio de seis meses en Viena, solicita el correspondiente permiso para poder ausentarse, durante el espacio de tiempo indicado, del Centro donde presta sus servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado señor Zapatero Domínguez, y concederle la mencionada licencia de seis meses para residir en Viena, en las condiciones señaladas en la Orden de este Departamento, fecha 13 de Septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

P. D., M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Aprobado en 8 de Julio de 1930 el Reglamento de Personal sanitario y dispuesto en el artículo 33 del mismo que "los excedentes seguirán figurando, sin número, en el puesto que en el Escalafón les corresponda, afectándoles el movimiento ascensional de las escalas y conservando la colocación relativa entre sus compañeros", se ha venido dando cumplimiento al citado artículo en lo que se refiere a la colocación de los interesados en los Escalafones publicados desde la mencionada fecha de 8 de Julio de 1930, pero sin expedir los títulos y disposiciones acreditativas del movimiento ascensional de los citados funcionarios.

Con el fin de subsanar esta omisión que habría de causar trastornos a los interesados una vez reintegrados al servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se expidan los siguientes títulos a favor de los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se mencionan y con las efectividades que se citan a D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún, el de Jefe de Negociado de primera clase, con la efectividad de 24 de Abril de 1934; a D. Heliodoro del Castillo Martínez, los de Jefe de Negociado de tercera clase, con la efectividad de 29 de Noviembre de 1930 y de Jefe de Negociado de segunda clase con la de 8 de Abril de 1932; a D. Carlos Gil y Gil, el de Jefe de Negociado de segunda clase con la de 25 de Abril de 1931, y a D. José María Cañadas Bueno, el de Jefe de Negociado de segunda clase con la de 9 de Agosto de 1932. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

> P. D., M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Rufino Ramos Avilla, Preparador de la Sección de Higippe del Instituto Nacional de Sanida solicitando que los haberes que percife por el expresado cargo le sean acceditados en concepto de indemnización.

Este Ministerio, de actuado con el derecho de opción concedido en la vigente ley de Presupuestos al personal técnico de Instituciones sanitarias para percibir sus haberes en una u otra forma, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado Sr. Ramos Avilés y disponer que la remuneración que se le acredita por el cargo antes mencionado, le sca abonada en concepto de indemnización en vez de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

P. D., M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Barbero y Carnicero, Médico Jefe del Dispensario antituberculoso de Alicante, solicitando que los haberes que percibe por dicho cargo le sean acreditados en concepto de indemnización,

Este Ministerio, de acuerdo con el derecho de opción concedido en la vigente ley de Presupuestos al personal técnico de Instituciones sanitarias para percibir sus haberes en una u otra forma, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado Sr. Barbero Carnicero y disponer que la remuneración que se le acredita por el cargo antes mencionado, le sea abonada en concepto de indemnización en vez de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

P. D., M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo, Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros de la Sección de Variedades del Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid, doña Carmelita Sevilla, D. Emiliano Isidoro García, don Nicolás Jiménez Olivares y D. Antonio Jaén Martinet, y vistas asimismo las designaciones verificadas por la Asociación de Artistas Españoles de Variedades, para cubrir las vacantes que resultan,

Este Ministerio ha dispuesto que los mencionados Vocales obreros sean considerados baja en la Sección antedicha y que sean nombrados para sustituirlos D. Severiano Pérez Rubio, D. Juan Pérez Espinosa, D. Eduardo Montero Gutiérrez, efectivos, y D. Manuel Fernández Díaz, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para cubrir las vacantes producidas por los Vocales patronos D. Vicente Alzamora y D. Francisco Frau, así como el fallecimiento de don Jaime Oliver, y las ya existentes de Vocales obreros, todos del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el expresado organismo los mencionados Vocales patronos y que sean nombrados representantes de ambas clases en el mismo los señores siguientes:

Vocales patronos suplentes: D. Mntonio Andréu Obrador, D. Bartolomé Sastre Mas, D. José Juncadella Mayol y D. Gabriel Durán Sans.

Vocales obreros efectivos: D. Gullermo Mesquida Barceló, D. Francisco Ximelis Bauzá y D. Juan Bonet Fleixe.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Picó Cortés, D. Andrés Gelabert Riera, D. Antonio Lladó Fluxá, D. Jaime Verdera Crespí, D. Sebastián Juan Far y D. Juan Galmés Brú.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal patrono efectivo del Jurado mixto nacional de Fabricación de Cervezas, con residencia en Madrid, D. Casimiro Mahou Olmeda, y vista la designación verificada por la Asociación de Fabricantes de Cerveza de España, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Vocal patrono efectivo sea considerado baja en el antedicho Jurado mixto y que sea nombrado palra sustituirlo D. Carlos Mahou Olmeda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales patronos del Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Melilla, D. Juan Palacios Martos, efectivo, y D. Rafael Alvarez Claro y D. Julio Garcerán López, suplentes, y las designaciones verificadas por la Unión Gremial de dicha ciudad,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el antedicho Jurado mixto los Vocales patronos mencionados, y que para substituirlos sean nombrados D. Julio Garcerán López, efectivo, D. Alberto Moncada Jareño y D. Cipriano González Domínguez, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Seoñr Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros efectivos del Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Caceres, D. Agustín Dobrito y D. Marciano Izquierdo, y vistas asimismo las designaciones verificadas para cubrir las vacantes correspondientes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en el mencionado Jurado mixto los Vocales obreros antes indicados, que pase a cubrir la vacante de D. Agustín Dobrito el suplente D. Domingo Canelo Montaña, y que sean nombrados Vocales de dicha representación D. Mariano Romero, efectivo, y D. José Guerra Bravo, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Servicios de Higiene y Porteros, de Madrid, ha presentado D. Pedro García Valdés,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión, y que por las representaciones que integran el mencionado Organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros suplentes existentes en el Jurado Mixto nacional de radiocomunicación, con residencia en Madrid, y las designaciones realizadas por la Unión de Radiotelegrafistas Españoles para cubrir las expresadas vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros suplentes del antedicho Jurado mixto D. Ricardo Chain Martínez, D. Justo Zamora y Pérez de las Bacas y don Wenceslao Luna de Zaldívar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de "Mozos de Hoteles y Fondas" dentro del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección de que se trata.
- 2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación de Cafeteros, Hoteleros y similares, de Vizcaya (Bilbao), con 184 oobreros.
- 3.º Que la representación obrera sea elegida por el Sindicato obrero del ramo de Alimentación, de Vizcaya (Sección de Mozos de Hoteles y Fondas, de Bilbao, con 45 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Construcción de ferrocarriles y Vías férreas, de Orense, con jurisdicción en esta provincia, Zamora, Pontevedra, La Coruña y Lugo,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto.
- 2.º Que la representación patronal sea elegida por la Asociación de Constructores de vías férreas, de Orense.
- 3.º Que la representación obrera sea designada por las entidades siguientes:

Sociedad "La Unión", de Profesores y Oficios varios, de Betanzos, con 13 socios; Sociedad de Peones en general, de Lugo, con 323; "La Prosperidad", Sociedad de Oficios varios de Ribadeo, con 63; Sociedad de Obreros del ramo de la construcción y oficios varios, de Vivero, con 423; Sociedad de Oficios varios y profesiones, de Almuzara, con 253; Sociedad de Obreros del Ferrocarril, de Carballino, con 250; ídem íd. de Carballino a Lalín-Casar-Irijo, con 125; Sociedad de Profesiones y Oficios varios, de Listanco, con 140; Sociedad de Oficios varios (Centro Obrero), de Maside, con 102; Sociedad de Canteros, de Orense, con 200; Sindicato de Peones en general, de Orense, con 577; Sociedad Obrera de Trabajadores en general del Campo y construcción, de Parada, Amoeiro, con 417; Sociedad de Oficios y Profesiones de Pungín, con 94; Sindicato de Oficios varios, de San Ciprián de Viñas, con 21; Sociedad de Trabajadores en general, de Trasalba, con 317; Sociedad de la Construcción y Vías férreas, de Ausende, con 57; Sindicato de Defensa Obrera, de Celanova, con 178; Socieand de Agricultores y Oficios varios, de San Amaro, con 80; La Equidad Obrera, de Botos (Lalin, con 15; Sociedad de Oficios varios de La Estrada, con 243; Sociedad del ramo de Construcción, de Puenteareas, con 48; Sociedad de Canteros y oficios varios, de Berducido, con 24; Sociedad de Oficios varios de Cangas, con 43; "La Unión", Sociedad de Obreros del ramo de Construcción, de Cangas, con 22; "La Fraternidad", Sociedad de Agricultores de Ceponzones, con 22; "Equidad", Sociedad de Obreros canteros, carpinteros, albañiles y peones, de Marín, con 80, Sociedad de Peones "La Palma", de Meira, con 19; Unión Obrera de Ponte, Silleda, con 15; "La Internacional", Sociedad de Oficios varios de San Jorge de Sacos, con 10; "La Social", Sociedad de Oficios varios, de Tenorio, con 40; y

4.º Que las entidades mencionadas que tengan socios pertenecientes a diversas actividades tendrán presente que sólo deberán tomar parte en la elección los dedicados a la especialidad a que el Jurado mixto se refiere, remitiendo sus respectivas actas de elección, todas ellas, al Delegado de Trabajo en Orense, a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo,

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.
- 2.º Que la representación patronal sea elegida por la Unión Gremial de Sevilla (Comestibles y similares, bebidas y carbonerías), con 1.830 obreros y por la Asociación Patronal de Ultramarinos y similares, de Sevilla, con 364.
- 3.º Que la representación obrera sea designada por la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Sevilla, con 753 socios, teniendo presente que sólo deberán tomar parte en la elección los pertenecientes al ramo de la alimentación; y
- 4.º Que las entidades mencionadas remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Sevilla, a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

A LANGUAGE MARK CONTRACTOR

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de mandato legal de las actuales

representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Servicios de Higiene (peluqueros y barberos), de Santander.

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que se renueven las representaciones del mencionado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada clase, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.
- 2.º Que por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha profesión se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se haga de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.
- 3.º Que la representación obrera sea elegida por el Sindicato Montañés de Obreros Peluqueros y Barberos, de Santander, con 89 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal de las actuales representaciones del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Melilla,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del mencionado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada clase, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.
- 2.° Que se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales de que se trata dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.
- 3.º Que los Vocales patronos sean designados por la Unión Gremial de Melilla, con 213 empleados en Banca y Oficinas, y por la Asociación de la Banca del Centro de España (Melilla), con 72.
- 4.° Que los Vocales obreros sean elegidos por la Federación de Dependientes de Comercio (Sección de Despachos y Oficinas), de Melilla, con 242 socios, y por la Asociación de Empleados de Banca, de Melilla, con 57; y
 - 5.º Que las entidades mencionadas

remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajos en Melilla a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 29 de Septiembre último pasado una substancial modificación en las condiciones a que habrán de sujetarse los servicios particulares de Opticometría, reservando a un Reglamento complementario que habrá de redactarse en el plazo de tres meses la determinación de los útiles de maquinaria que deberán poseer las Casas de Optica, así como la prueba de aptitud del personal competente, urge de momento, y hasta tanto que esa reglamentación definitiva tenga lugar, y se conozcan, por otra parte, los informes de las Corporaciones y Organismos, tales como los Colegios Médicos y la Federación de Opticos Españoles, etc., dejar en suspenso el cumplimiento de alguno de los extremos de la mencionada disposición, sobre todo si se tienen en cuenta los complejos intereses afectados por ella, que requieren el estudio y examen de los informes referidos, por lo que este Ministerio ha resuelto dejar en suspenso las disposiciones de los números segundo, tercero v sexto de la Orden ministerial de fecha 29 de Septiembre último pasado, hasta tanto se apruebe el Reglamento que en el plazo de tres meses deberá proponer el Consejo Nacion'al de Sanidad y Asistencia pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

-**♦**0◆-

ORDEN

Excmo. Sr: Con objeto de que las expediciones de uva con destino a Norteamérica cumplan las medidas de seguridad contenidas en el Suplemento número 1 a la disposición sexta de la Cuarentena de frutas y vegetales número 56, por el que se limita la entrada de uva en dicho país a los meses menos cálidos del año (del 1.º de Octubre al 15 de Abril en la presente temporada) fundánuose en que podría bastar la renra de un envase

o que el cierre de los mismos presentara algún defecto en la época en que la mosca de las frutas hace la puesta, para que un insecto que pudiese contener alguno de dichos envases escapara, antes de llevarlos al frigorífico, y se propagase, infectando alguna planta nodriza

Y para evitar que se den casos que puedan servir de motivo al establecimiento de nuevas restricciones que, como resultado de la observación del estado en que lleguen los envases al puerto de destino pudieran establecerse, conforme a lo expresado en el último párrafo del Suplemento número 2 a la disposición antes citada de la referida Cuarentena,

Este Ministerio, velando por los intereses de los productores y de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Uvera de Almería, se ha servido disponer:

- 1.º Queda prohibida la salida de las expediciones de uva con destino a los Estados Unidos de América del Norte que no vayan acompañadas de un certificado de reconocimiento fitopatológico expedido por un Ingeniero agrónomo oficialmente autorizado del Servicio Nacional de Fitopatología Agrícola.
- 2.º El reconocimiento fitopatológico de las expediciones de uva se hará con todo rigor y se extenderá no sólo a los frutos, sino tampién, y con la misma severidad, a los envases, rechazando todo aquel que esté roto, averiado o no cierre herméticamente.
- 3.º Las Aduanas de todos los puertos y fronteras del territorio de la República no permitirán la salida de expediciones de uva con destino a Norteamérica si no van acompañadas del correspondiente certificado de inspección fitopatológica debidamente autorizado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

MANUEL JIMENEZ

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

~>∩<>-

ORDENES

Ilmo. Sr.: Recibida propuesta del Consejo de Industria, fecha 17 del corriente, de concesión de un mes de licencia, por enfermo, al Ayudante Industrial afecto a la Jefatura de Industria de Segovia D. Enrique Alfaro Segovia, a virtud de petición elevada al Ilmo. Sr. Presidente de dicho Cuerpo Consultivo, petición que vino debidamente informada por el Ingeniero Jefe de la provincia y acompañada de certificado médico acreditativo de la necesidad de la indicada licencia,

Este Ministerio, en vista de los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, aplicable al de Ayudantes en esta materia, ha tenido a bien de acuerdo con dicha propuesta, conceder un mes de licencia, por enfermo, al Ayudante D. Enrique Alfaro Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Industria.

Exemo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Unión Naval de Levante, Sociedad anónima, en solicitud de autorización para importar, en régimen temporal, por la Aduana de Valencia. dos expediciones de madera de Teka, compuestas: una, de 427 piezas, con peso neto de 14.330 kilogramos, y otra de 365 piezas, con peso neto de 11.850 kilogramos, con destino a la construcción de un cañonero transporte de toneladas 1.600, para el Gobierno mejicano, de acuerdo con ló prevenido en contrato celebrado en 17 de Julio del pasado año, con la representación en España del citado Gobierno mejicano:

Considerando que el artículo 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1932, inserto en la Gaceta del 29 del mismo mes, autoriza al Gobierno para otorgar franquicia arancelaria a los materiales que no se produzcan en España y fueran necesarios para la construcción de los buques que el Gobierno mejicano adquiera de entidades españolas, con arreglo al significado de las cláusulas contenidas en la expre-

Considerando que en la petición de referencia se han cumplido los trámites señalados en la Orden de este Ministerio, fecha 29 de Agosto de 1933, inserta en la GACETA del 31 del mismo mes, habiéndose emitido los informes técnicos correspondientes que justifican la necesidad de importar la madera de referencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha

1.º Autorizar a la Unión Naval de Levante, S. A., para que importe, en régimen temporal, por la Aduana de Valencia, dos expediciones de madera

de Teka: compuestas: la primera, de 427 piezas, con peso neto de 14.330 kilogramos, y la segunda, de 365 piezas, con peso neto de 11.850 kilogramos, según dos relaciones que, por duplicado, se remiten al Ministerio del digno cargo de V. E., como anejas a la presente Orden, debiendo entenderse que entre el peso declarado y el resultado del despacho debe tenerse la tolerancia del 5 por 100 en más o en menos en cuanto a la exactitud de las cifras se refiere.

2.º La madera cuya importación se autoriza, no podrá tener otro destino que el ser aplicada a la construcción de un cañonero transporte de 1.600 toneladas objeto del contrato celebrado en 17 de Julio de 1933 entre el representante del Gobierno de Méjico y la entidad concesionaria, debiendo verificarse la reexportación al extranjero en un plazo máximo que no habrá de exceder del mes de Mayo de 1935.

3.º La entidad concesionaria prestará a satisfacción de la Administración de la Aduana de Valencia, garantía suficiente a responder del pago de los derechos arancelarios para el caso en que la mercancía a que se refiere esta autorización tuviera destino distinto al que expresamente se menciona en esta Orden o no se reexportara dentro del plazo prevenido, quedando, igualmente, obligada la entidad concesionaria a cumplir cuantos requisitos y formalidades se acostumbran a establecer por el Ministerio de Hacienda en garantía de los intereses del Tesoro que le están encomendados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid a 23 de Octubre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE

COMISIÓN CENTRAL PARA LOS ENSAYOS DEL CULTIVO DEL TABACO EN ESPAÑA

Concurso.

Existiendo una vacante de Ingeniero agrónomo en el Servicio del cultivo del tabaco, dependiente de la Dirección general del Timbre, esta Dirección, Presidencia de la Comisión central para los Ensayos del cultivo del tabaco en España, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca a concurso entre Ingenieros agrónomos la provisión de una plaza de Director del Centro de fermentación de Navalmoral de la Mata (Cáceres), dotada con el sueldo anual correspondiente a la categoría del concursante y la gratificación consignada en presupuesto para 1934.

Segundo. Tendrán derecho a presentarse a este concurso los Ingenieros agrónomos del escalafón del Cuerpo, que pertenezcan al Servicio activo.

Tercero. Los concursantes dirigirán sus solicitudes, reintegradas en forma, a la Dirección general del Timbre, dentro del plazo de quince días, y durante las horas hábiles de oficina, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente convocatoria, incluyendo los festivos.

A la instancia deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos, servicios y trabajos realizados por el concursante en el ejercicio de la pro-

fesión.

Cuarto. Transcurrido el plazo de la convocatoria la Secretaria de la Comisión central formará una relación nominal de todas las solicitudes, que enviará, con los expedientes, a informe de la Dirección del cultivo, la cual, después de estudiar las circunstancias que concurran en los aspirantes, formará una terna, por orden de méritos, para cada una de las plazas, que elevará a la Dirección general del Timbre, para la resolución definitiva del

Quinto. El Director general del Timbre, Presidente de la Comisión central para los Ensayos del cultivo del tabaco en España, apreciará los méritos y servicios que se aleguen, a la vista del informe de la Dirección del cultivo, y previos los asesoramientos que estime oportuno solicitar, resolverá ejecutivamente el concurso, así como las dudas que puedan ocu-rrir en inteligencia y aplicación de esta Orden de convocatoria y de lo que deba hacerse en casos no previstos por la misma.

Madrid, 24 de Octubre de 1934.—El Director general, Presidente de la Comisión central para los Ensayos del cultivo del tabaco en España, Daniel

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AWXILIO A LAS INDUSTRIAS

(R. D. de 24 de Enero de 1926.)

Número 307.

I.—Peticionario: D. Casimiro Tijero Aguirre, vecino de Astillero (Santander), como Presidente y Consejero De-legado de "Talleres del Astillero, Sociedad Anónima".

II.—Clase de industria: Construcciones metálicas y mecánicas en general y sus derivados, construcción y reparación de buques, material movil y 11jo para ferrocarriles, puentes articula-dos patente "Vogele", maquinaria para obras públicas, etc.

-Auxilio solicitado: Préstamo

and the second second

de 1.600.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en los de 30 de Abril de 1924 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Goierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

certificado.

Madrid, 23 de Octubre de 1934.—
El Presidente de la Delegación del Go-

bierno, Emilio Niembro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vistas las reclamaciones producidas por alumnos que cursan estudios del Bachillerato por planes anteriores al de 29 de Agosto último, contra desestimación por algunos Centros de enseñanza de su derecho al uso de matrículas de honor obtenidas anteriormente:

Considerando que la disposición transitoria del Decreto de 20 de Septiembre próximo pasado se concreta a dictar las normas que han de regir en la valoración de las matrículas de honor que obtuvieron los alumnos del plan de adaptación al acogerse al actual, pero sin contradecir las disposiciones que a la promulgación de dicho Decreto se hallaban en vigor para los de planes anteriores,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar que los alumnos del Bachillerato que cursan sus estudios por plan distinto al de 29 de Agosto ostentan en el uso y valoración de las matrículas gratuitas los derechos que les eran propios con arreglo a las disposiciones que venían rigiendo durante la vigencia del plan a que se atengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Octubre de 1934. — El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señores Directores de los Institutos de Segunda enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas el acta de recepción definitiva y la instancia elevada a este Ministerio por D. Ricardo Fernández Martínez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Laredo (Santander), solicitando la devolución de la figura:

volución de la fianza:
Resultando que el Sr. Fernández
Martínez, de su propiedad y para que
le sirviese de garantía, consignó en
5 de Noviembre de 1930, en la Caja
general de Depósitos, doce títulos de
Deuda amortizable 3 por 100, importantes 33.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 292.275 de entrada y 123.722
de registro:

Resultando que en certificación ex-

pedida por, el Secretario del Ayuntamiento de Laredo, con el vistobueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado al Municipio para su conservación, cual consta en las oportunas actas, unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Éste Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Ricardo Fernández Martínez, contratista de las obras, los doce títulos de Deuda amortizable 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 292.275 de entrada y 123.722 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia de D. Antonio Martín Cañivano, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas de Fuentesaúco (Zamora), solicitando la devolución de la fianza: Resultando que el Sr. Martín Cañi-

Resultando que el Sr. Martín Cañivano, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 5 de Noviembre de 1930 en la Caja General de Depósitos, siete títulos de Deuda amortizable, 3 por 100, importantes 21.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 292.276 de entrada y 123.723 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Fuentesaúco, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfecta condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué

recibido y entregado al Municipio para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega, unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

puesto,
Este Ministerio, de acuerdo con lo
informado por la Asesoría jurídica, ha
tenido a bien aprobar las acias de recepción definitiva y de entrega de las
obras de referencia y la devolución
de la fianza, y disponer que por esa
Ordenación de pagos se devueivan a
D. Antonio Martín Cañivano, contratista de las obras, los valores a que
se refiere el resguardo señalado con
los números 292.976 de entra da y
123.723 de registro, una vez que haya
satisfecho los correspondientes Dere-

chos reales.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Director general, Lucas.

Señor Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos.

Vista la instancia de D. José Ballester García, contratista de las obras con destino a Escuela graduada, para niños, en Bullas (Murcia), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Ballester García, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 24 de labril de 1929, en la Caja general de Depósitos, siete títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 7.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 283.634 de entrada y 117.671 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Bullas, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Municipio para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los

artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a D. José Ballester García, contratista de las obras, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 283.634 de entrada y 117.671 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Director ge-neral, Victoriano Lucas. Señor Ordenador de Pagos de la Caja

general de Depósitos.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de propuestas para los cargos de Maestras y Maestros-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932, por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el ar-tículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del propio año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestras y Maestros-Directores de las Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, que a continuación se expresan, a los siguientes:

Provincia de Avila.

A doña Jesusa González Trujillano, para la Dirección de la graduada, de niñas, de Barco de Avila.

Provincia de Cádiz.

D. Manuel Gálvez Buceta, para la Dirección de la graduada de niños, número 3, de Jerez de la Frontera.

Provincia de Córdoba.

Doña Elvira Sánchez Arévalo, para la Dirección de la graduada de niñas "López Diéguez", de Córdoba.

Provincia de Guipúzcoa (San Sebastián).

Doña Francisca Cincúnegui Eco,

para la Dirección de la graduada de niñas, de Elgoibar.

Provincia de Salamanca.

'Y doña Vicenta Martín Santos, para la Dirección de la graduada de niñas "Guillermo Sáez", de dicha capital.
Por las respectivas Secciones admi-

nistrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos, como previene el último párrafo del artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, con el haber que actualmente disfrutan, por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Inspectores - Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Avila, Cádiz, Córdoba, Guipúzcoa (San Sebastián) y Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑAN-ZA PROFESIONAL Y TECNICA

En el expediente incoado a instancia de varios Profesores de la Sección Vulgarización de ese Centro docente, solicitando aclaración al Decreto de 21 de Noviembre de 1933, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

"Visto el expediente de los Profesores especiales de Vulgarización de la Escuela Central de Comercio, solicitando rectificación al Decreto de 21 de Noviembre de 1933, que, a juicio de los reclamantes, perjudica los derechos que les concedió el Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Estos derechos fueron, entre otros, la concesión de gratificaciones y quinquenios, la asistencia a Claustros con voz y voto y la denominación de Pro-

fesores especiales.
El Decreto de 21 de Noviembre de 1933 no se refiere para nada a quinquenios ni gratificaciones, que, por tanto, hay que descartar de este informe.

La asistencia a los Claustros fué concedida por el artículo 59 del Decreto de 1922; pero, aparte de que las disposiciones legislativas se derogan por otras posteriores, y, por tanto, el derecho concedido pudo revocarse, es lo cierto que el Decreto de 1933 no les priva de representación en los claustros, sino que lo que hace es sustituir la asistencia personal de cada Profesor por la de un representante de todos ellos, designado entre y por los mismos Profesores, con lo cual no quedan ausentes de los Maestros los Profesores especiales.

Respecto a esta denominación, su cambio por la general de Profesores de Sección, tampoco cree el Consejo que con ello sufren los reclamantes perjuicio en un derecho que individualmente les esté reconocido, pues la denominación del Profesorado es atribución exclusiva y graciosa del Poder público, en sus facultades de regulación de la enseñanza, y sobre tal nombre no pueden alegarse derechos particulares.

Por todo ello, este Consejo estima que no es procedente la modificación del Decreto de 21 de Noviembre de 1933."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1934. — El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Central superior de Comercio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMER-CIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con lo expresado en la Orden de este Ministerio de 3 de Noviembre de 1933, esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las tres relaciones adjuntas que afectan a los números 10.001 al 10.804, ambos inclusive, del Registro Oficial de Exportadores y que comprenden:

La relación número 1 los exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el citado Registro dentro del plazo fijado. La relación número 2 los exportadores que son bajas definitivas por haberlo manifestado expresamente. La relación número 3 los exportadores que por no haber solicitado la renovación de su número en el plazo fijado son considerados como bajas provisionales, debiendo manifestar a esta Dirección general, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, su deseo de continuar con el mismo número que tenían concedido. Transcurrido este plazo de quince días sin haber efectuado tal manifestación, se considerarán bajas definitivas en el Registro Oficial de Exportadores, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden ministerial anteriormente mencionada.

Madrid, 15 de Septiembre de 1934. El Director general, Vicente Iborra Gil.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de los Exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el Registro Oficial d Exportadores con arreglo a la Orden de 3 de Noviembre de 1933.

10.002	OVINCIA ia,
	ia.
10.094 José Marnetia Sánchez Berja Idem 10.011	
10.001	
10.013	
10.015 Miguel Sánchez Carretero. Ohanes 10.018 Miguel López Plaza de Salmerón, 2.—Alhama 10.019 Miguel López Carretero. Ohanes Idem. 10.020 Miguel Barranco Hernández Idem. Idem. 10.021 Olores Aguilar González. Fermín Galán.—Rioja Idem. 10.022 Viuda de José Delgado Torres Avenida de la República, 77 Grana 10.022 Uiuda de José Delgado Torres Avenida de la República, 77 Grana 10.024 Antonio Villegas Suárez. Dalias Almer Idem. Ide	
10.018	
10.020 Miguel Barranco Hernández Idem Idem Idem 10.021 Dolores Aguilar González Fermín Galán—Rioja Idem 10.022 Viuda de José Delgado Torres Avenida de la República, 77 Grana Irún Guilpiú	
10.020 Miguel Barranco Hernández.	
10.021 Dolores Aguilar González Fermín Galán—Rioja Idem 10.022 Viuda de José Delgado Torres Avenida de la República, 77 Grana 10.023 Luis Rodriguez Gal Irún Guiptú 10.024 Antonio Villegas Suárez Dalias Almer 10.025 José Peralta Lirola Idem Gantaranas Idem 10.026 Manuel Suárez Fuentes Cantarranas Dalias Idem 10.027 Mestre y Abella Cacy, 13 Sabadel Barcel 10.029 Tristán Soriano Martín Terque Almer 10.032 Francisco Callejón Salmerón Alberquillos Dalias Idem 10.033 Encarnación Callejón Villegas Dalias Idem 10.034 Ricardo Montoya Fernández Idem 10.035 José Cantón Gutiérrez Pampanico Dalias Idem 10.036 Diego García Escámez Alabaia Idem 10.037 Ricardo Villegas Ruíz Egido Dalias Idem 10.038 Trinidad Maria García Barranco Dalias Idem 10.038 Trinidad Maria García Barranco Dalias Idem 10.040 Cristóbal Hernández Sánchez Marcelino Domingo Canjáyar Idem 10.041 Carmen Fornieles Guillén Cantarranas Dalias Idem 10.044 Juan Martín Martín Dalias Idem 10.045 José María Baena Alférez Galán y García Hernández Dalias Idem 10.046 Francisco Tapiás Sánchez Egido Idem Idem 10.057 José Palmero Sánchez Egido Idem Idem 10.058 José Palmero Sánchez Egido Idem Idem 10.059 José Palmero Sánchez Egido Idem Idem 10.055 José Palmero Sánchez Egido Idem Idem 10.055 José Palmero Sánchez Egido Idem Idem 10.056 José María Baena Alférez Egido Idem Idem 10.057 José López Gómez Idem Idem 10.058 Francisco López Gómez Idem Idem 10.058 Juan Alarcón Sánchez Idem Idem 10.058 Juan Alarcón Sánchez Idem Idem 10.059 Juan Alarcón Sánchez Idem Idem 10.050 I	
10.023	
10.024	da.
10.025	zcoa.
10.026	ıa.
Mestre y Abella Cacy, 13.—Sabadell Barcel	
10.029	ona.
10.033 Encarnación Callejón Villegas. Dalias Idem	ía.
Ricardo Montoya Fernández	
10.035 José Cantón Gutiérrez. Pampanico.—Dalias Idem.	
10.036	
Ricardo Villegas Ruiz Egido.—Dalias Leem. 10.038 Trinidad Maria García Barranco Dalias Idem. Idem. 10.040 Cristóbal Hernández Sánchez Marcelino Domingo.—Canjáyar Idem. 10.041 Carmen Fornieles Guillén Cantarranas.— Dalias Idem. 10.043 Juan Martín Martín Dalias Idem. Idem. 10.045 José María Baena Alférez Galán y García Hernández.—Dalias Idem. Idem. 10.050 José Palmero Sánchez Egido.—Idem Idem. Idem. 10.051 José Fornieles Maldonado Cardarranas.—Idem Idem. Idem. 10.054 José Fornieles Maldonado Cantarranas.—Idem Idem. Idem. 10.057 José López Gómez Padules Idem. Idem. Idem. 10.058 Juan Alarcón Sánchez Idem Idem. Idem. 10.059 Juan Alarcón Sánchez Idem Idem. Idem. 10.062 José Milán Navarro. Idem Idem. Idem. 10.062 José Milán Navarro. Idem Idem. 10.064 Isidoro Bolinches Meichor Parra, 11.—Algar del Palancia Valence 10.067 Dotores Villegas Cara Gil.—Dalias Almer 10.070 José Aguiló Bonnin Rica, 25.—La Puebla Balear 10.071 José Picó Aguiló Ancha, 84.—Idem. Idem. Ide	
10.038	
Carmen Fornieles Guillén Cantarranas. Dalias Idem. Ide	
10.045	
10.045	•
10.048	
10.050	
10.053 José Forniets Maidonado. Cuerdas.—Idem Idem. 10.054 Serafín Maturana Maldonado. Cantarranas.—Idem Idem. 10.057 José López Gómez. Padules Idem. 10.058 Francisco López Gómez. Idem Idem. 10.059 Juan Alarcón Sánchez Idem Idem. 10.061 José Milán Navarro. Idem Idem. 10.062 Salvador Góngora Martín. B. Jiménez.—Dalias. Idem. 10.054 Isidoro Bolinches Meichor Parra, 11.—Algar del Palancia. Valence 10.057 Dolores Villegas Cara Gil.—Dalias Almer 10.059 José Pérez Alcaraz. Santafé de Mondújar Idem. 10.070 José Aguiló Bonnin Rica, 25.—La Puebla Balear 10.071 José Picó Aguiló Ancha, 84.—Idem. Idem. 10.072 Idem. Idem. 10.073 Idem. Idem. 10.074 Idem. Idem. 10.075 Idem. Idem. 10.076 Idem. Idem. 10.077 Idem. Idem. Idem. 10.078 Idem. Idem. Idem. 10.079 Idem. Idem. Idem. 10.070 Idem. Idem. Idem. 10.070 Idem. Idem. Idem. Idem. 10.070 Idem. Idem. Idem. Idem. 10.070 Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. 10.070 Idem. I	
Cantarranas.—Idem Idem. 10.057 José López Gómez. Padules Idem. Idem. 10.058 Francisco López Gómez. Idem Idem.	
10.057 José López Gómez Padules Idem	
10.059 Juan Alarcón Sánchez Idem Idem 10.061 José Milán Navarro Idem Idem 10.062 Salvador Góngora Martín B. Jiménez.—Dalias Idem 10.064 Isidoro Bolinches Meichor Parra, 11.—Algar del Palancia Valenc 10.067 Dolores Villegas Cara Gil.—Dalias Almer 10.069 José Pérez Alcaraz Santafé de Mondújar Idem 10.070 José Aguiló Bonnin Rica, 25.—La Puebla Balear 10.071 José Picó Aguiló Ancha, 84.—Idem Idem	
10.061José Milán Navarro.IdemIdem.10.062Salvador Góngora Martín.B. Jiménez.—Dalias.Idem.10.064Isidoro Bolinches Meichor.Parra, 11.—Algar del Palancia.Valent10.067Dolores Villegas Cara.Gil.—DaliasAlmer10.069José Pérez Alcaraz.Santafé de Mondújar.Idem.10.070José Aguiló Bonnin.Rica, 25.—La Puebla.Balear10.071José Picó Aguiló.Ancha, 84.—Idem.Idem.	
10.062Salvador Góngora Martín.B. Jiménez.—Dalias.Idem.10.064Isidoro Bolinches Meichor.Parra, 11.—Algar del Palancia.Valend.10.067Dolores Villegas Cara.Gil.—DaliasAlmer10.069José Pérez Alcaraz.Santafé de Mondújar.Idem.10.070José Aguiló Bonnin.Rica, 25.—La Puebla.Balear10.071José Picó Aguiló.Ancha, 84.—Idem.Idem.	
10.034 Isidoro Bolinches Meichor. Parra, 11.—Algar del Palancia. Valend 10.037 Dolores Villegas Cara Gil.—Dalias Almer 10.039 José Pérez Alcaraz. Santafé de Mondújar. Idem. 10.070 José Aguiló Bonnin. Rica, 25.—La Puebla Balear 10.071 José Picó Aguiló Ancha, 84.—Idem. Idem. Idem.	
10.030José Pérez AlcarazSantafé de MondújarIdem.10.070José Aguiló BonninRica, 25.—La PueblaBalear10.071José Picó AguilóAncha, 84.—IdemIdem.	cia.
10.070José Aguiló BonninRica, 25.—La PueblaBalear10.071José Picó AguilóAncha, 84.—IdemIdem.	ia.
10.071 José Picó Aguiló	
10.011 8050 The highest and hi	es,
10.073 Antonio Aguiló Pomar	
10.676 Mateo Pons Ballespin. Muro, 33.—Idem. Idem.	,
10.076 Mignel Comes Caldes	• '
10.077 Antonio Crespi Serra	
10.078 Gabriel Barceló Crespi Plaza, 122.—Idem idem. 10.079 Onofre Barceló Crespi Plaza, 26.—Idem Idem.	•
10.075 Onorre Barcelo Crespi	ía.
10.085 Rosario Peralta Fornieles	200
10.088 Francisco Espinosa Criado	
10.091 Francisco Barranco Acien. Dahias Idem.	
10.093 Diego Ruiz Góngora San Sebastián.—Dalias Idem.	
10.094 Gabriel Fuentes Martín Egido.—Idem Idem.	
10.103Rosalfa Géngora Fornieles.Idem.Idem.10.105José López López.BerjaIdem.	
10.103 José Ruiz Fernández Idem Idem.	
10.107 Antonio Sanchez García	
10.108 Juan Manuel Cespedes Céspedes Lidem Idem	
10.109 Jose Fuentes Maldonado	
10.112 Jose Montoya Jiménez San Cristóbal — Dalias Idem	
Tarias essential and a service of the service of th	
10.119 Vicente Fornieles Espinosa. Idem Idem. 10.121 José García Ramírez. Aguilas Murci.	,
10.124 Francisco Lirola Baena Hencha Dolias Almor	a ·
10.123 Francisco García Suárez	a.

Númẹr 	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.12	4 Ind Francis I of I		Almonio
10.12 10.12		Dalias	Almería. Idem
10.12	/ Juan Briones Rueda	Viator	ldem.
10.12	8 Ramón González Medina.	Idem	ldem.
10.13 10.13		Idem	Idem.
10.13		Campo.—Dalias	Idem.
10.13	3 Antonio Lirola Jova	Alberquillos — Idem	laem.
10.13	4 Losé Picón Rodríguez	Santafé de Mondújar	ldem.
$\frac{10.13}{10.14}$	9 Antonio Uglieion Maldonado	II)alias	Luciii.
10.14 10.14		Idem	Idem.
10.14	8 Francisco Góngora Martín.	Idem	luem.
10.14	9 Losé González Maldonado	lidem	Lucin.
10.15	Ol Antonio Gutiérraz Collájón	Idem	Taem.
$\begin{array}{c} 10.15 \\ 10.15 \end{array}$		Correo.—Dalias	Idem.
$10.15 \\ 10.15$		Idem	Idem.
10.15	8 I Ivan Carcia Evantas	Colin — Dalias	ruem.
10.15	9 Francisco Rubio Valdivia	Almohara — Idem	laem.
10.16	al Serafin Martin Monedero	Contorrange —Idem	laem.
10.16	2 Rosa Morales López.	Balsina.—Idem	Idem.
$10.16 \\ 10.16$		Egido.—idem	Idem.
10.16	al Bernardo, Buiz, Calleión	Alberquilles — Dalias	Tuem.
10.16	7 Francisco Villegas Martin	Almergen Idem	Tucin.
10.16	8 Llosé Bubio Espinosa	Cuandas Idem	Luciii.
$10.16 \\ 10.17$		Dalias	Idem.
10.17	Al Monijoi izarcia Bijento	Almorden — Idem	Lucial
10.17	a Rarnardo Ruiz Gongora	11\0\io\	Lucias
10.17	4 Antonio Gongora Fornieles	P Bubio.—Dalias	I dom.
10.18	I José Moral Rubio	11)91198	nuem.
10.18 10.18	5 Francisco Góngora Pastor	Idem	Idem.
10.18	7 Luan Calleión Villoch	Idem	laem.
10.18	9 Antonio Maldonado Villegas	Idem	Idem.
10.19	Antonio Maldonado Villegas	Alberquillo.—Dalias	Idem.
10.19	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Alberquillo—Idem	Idem.
10.19 10.19	o Antonio Parelta Lirola	11191195	Lucin.
10.19	9 Eugenio Peralta Lirola	Ildem	Luciii.
10.20	1 Donnarda Harrada Eccabar	I.dem	i deni.
$10.20 \\ 10.20$	Antonia Collorda Vágguag	Horia	Luciii.
10.20 10.21	Vicente Ruiz Baena		
10.21	5 Emilio García Navarro	1101100	TOTALL
10.21	6 Juan Díaz Gómez	Empedrada.—Dalias Dalias	Idem.
10.21		Egido.—Dalias	Idem.
10.21	Diama Callaián Linola	Dalias	Idem.
10.21 10.22	Tarana Duig Estaban	1 aniavar	I ((CIII)
10.22	D. P. C. Millerman	Reria	LUCIII
10.22	4 Angeles Ortega Esteban	Hotel Continental	Idem.
$\frac{10.22}{10.22}$			
10.22 10.23			
10.23			
10.23	Norberto Aparicio González	Perdon, 25.—Oblique	Almería.
10.23			
10.23 10.24	8 Hijos de J. B. Busca 0 Pascual Jiménez Vidal	La Unión.—Cartagena	Murcia.
10.24	1 Hijos de Pedro Méndez, S. A	Cartagena	Almería.
10.24	3 Virtudes Rubí Aranda	Deija	Idem.
10.24	5 Antonio Olea Prados	Dugue Alboloduy	Idem.
10.24	1 Ocomo Congio	Tibia	
10.24 10.24	g Miguel López Jiménez	Ohanes	Idem.
10.24	C. L. Dépor Hornéndez	Cantarranas.—Dalias	
10.25	- TT Deane Alforer	Dalias	Idem.
10.25		Idem	Idem.
10.25	/ Migral Dolmaro Sanchez	Eg. do.	Idem.
10.25	a Enamaigae Suéroz Huentes	Berja	Idem.
10.25	7 Enrique Fornieles Guillen	Doline	Idem.
10.26	2 Gabriel García Lirola	Idam	Idem.
102.6	3 Francisco Fernández Bonilla	Idem	Idem.
10.26	5 José Reyes Moral	nerla	12000

Número	NOMBRE	DOMICILIO	FROVINCIA
10.270	Francisco Herrera Gutiérrez.	Dalias	tAlmería.
10.270 10.271	Bernardo Herrera Prados.	Egido.—Dalias	Idem.
10.273			Idem.
10.274	Andrés Gallardo Hurtado		Alicante.
10.279	Emilio Bono Sifre	Emilio Castelar, 32.—Alcira	Valencia.
10.282	Juan Noguera Ferrer	Antonio Fluxá, 35.—Juca	Baleares. Almería.
$10.283 \\ 10.284$	Francisco Córdoba Sáez	Nueva, 15.—San Vicens dels Horts	Barcelona.
10.285	Asociación Mutua de Propietarios del Partido de	True va, 10. Ball vicens dell lioris	
,	Vendrell, Sindicato Agrícola	Vendrell	Tarragona.
10.286	Diego Fernández Martín	Dalias	Almería.
10.294	Gabriel Martín Martín	Idem	Idem.
10.295	Diego Baena Fernández	Idem	
10.298	Manuel Montoro Castro	Bentarique Empedrada.—Dalias	Idem.
$10.301 \\ 10.302$	José Escobar Arriola	Dalias	Idem.
10.302	Isabel Fornieles Rubí	Idem	Idem.
10.306	José Alcántara Gómez	Cantarranas.—Dalias	lidem.
10.314	Cándida Martín Lirola	Dalias	Idem.
10.323	Pedro Aguilera Requena	Idem	Idem.
10.325	José Montoya Callejón	Cuerdos.—Dalias	idem.
10.326	Antonio Lucas Callejón	Cura Ferrer.—Dalias Dalias	Idem.
10.327	María Montoya Fuentes	Idem	
10.329 10.331	Francisco Torres Fernández	Bentarique	12.
10.331 10.332	Sociedad Anónima Talleres de Deusto	Ribera de Deusto, Apartado 41	Bilbao.
10.335	Toledo y Pérez	Carretera de Ribarroja, 15.—Manises	Valencia.
10.337	Hijo de Máximo Tejedor	Matapozuelos	Valladolid.
10.338	José Aznar Ouesada	Hueva, 55.—Crevillente	Alicante.
10.339	Tomás Aznar e Hijos, Sucesor	»	Almería.
10.340	José Rodríguez Góngora	Rioja	17
10.342	Inés Navarro Gay	Viator Idem	
10.343 10.346	José Lucas Fernández	Dalias	
10.340 10.347	Serafin Fernández García	Idem	
10.348	Manuel Gutiérrez López	Idem	
10.351	Antonio Gómez Rubio	Idem	Idem.
10.353	José Aguilera García	Hemela.—Dalias	Idem.
10.354	Antonio Palmero Sánchez	Egido.—Dalias	
10.355	José López Sánchez	Celín.—Dalias	Idem.
10.358	Miguel Fernández Sánchez. Pedro Gutiérrez Martín.		Idem.
10.359 10.360	Matilde Andújar Novis	Viator	Idem.
10.360 10.362	José Pomar Cortés	Avenida de Alejandro Rosselló, 127 Pal-	
10.502		ma de Mallorca	Baleares.
10.363	Bernardo Palliar Sintes	Alayor.—Menorca	Idem.
10.364	Laboratorios P. T. B.	Claris, 57	Barcelona. Idem.
10.365	Prudencio Rosique Bartolomé	San Juan, 2.—La Garriga	1
10.368	Car'os Moréu Reynals, S. A	Llobraget 17	Idem.
10.369	T. Sala	Claris 9	
10.371 10.372	Productos José María Pujadas, S. A.	Bailén, 20.	Idem.
10.381	Laviada, Talleres de Esmaltería, Fundición y Cons-	l .	
	trucciones Mecánicas, S. A	Gijón	Oviedo.
10.383	Pedro Romero del Rey	Padules	Almería.
10.384	Isabel Martin Aguilera	Viator	
10.385	Rafael Martínez Pérez	Idem Terque	
10.386 10.391	Miguel Sánchez Más		Idem.
10.391 10.392	Encarnación González Arriola	Cantarranas.—Dalias	Idem.
10.392 10.393	Antonio Salmerón Lucas	Berja	Idem.
10.394	Miguel Césnedes Sánchez	Idem	Idem.
10.397	Juan Gutiérrez Jiménez	. Dalias	. Idem.
10.398	Manuel Alférez Criado	Egido.—Dalias	laem.
10.403		Santafá da Mandúiar	idem.
$10.410 \\ 10.411$		Dalias	Idem.
10.412			
10.414		Dalias	Idem.
10.415	Elías Góngora	. Idem	Idem.
10.417	José Herrera Rubi	. Berja	. Idem.
10.418		Dalias	. Idem.
10.419 10.420		. Idem	. Idem.
10.420 10.420		Idem	. udem.
10.423	José Santisteban Escámez.	Idem	Idem.
10.432	4 Antonio Escobar Jiménez	Cantarranas.—Dalias	Idem.
10.433	3 Hilarion Gutierrez Lirola	Dalias	Idem
10.434	Francisco Lirola Salazar	. Cantarranas.—Dalias	. Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.435	Juan Aguilar González	M. Salmerón, 4.—Rioja	Almería.
10.439	Juan Rodulfo González	Santafé de Mondújar	Idem.
10.442	Cristóbal Aparicio López	Banjar	Idem.
10.443	Aurelio García Toranzo.		Idem.
10.444 10.446	Gaspar Ros Pastor.	Instinción	Idem.
10.448	Luisa Martín Lirola.	Danas	Idem.
10.449	José Sánchez Luque Dolores Peralta Gutiérrez, viuda de Jerónimo Váz- quez	raciii	Idem.
10.450	José María Ruiz García	Idem	Idem.
10.457	Estañífera de Arosa, S. A.	Príncipe de Vergara, 9	Madrid.
10.458	Francisco Gómez Martínez	Jerque	Idem.
10.466	Salvador Sánchez Fernández	Dalias	Almería.
10.467	Juan Martín Gómez		Idem. Idem.
10.472	Rafael Lirola Lirola	Ayudante.—Idem	Idem.
10.473	Andrés Torres Cantón	Castaño.—Santa Cruz	Idem.
10.474	Jesús Rodríguez SuárezFrancisco Terrés Fernández	Cantarranas.—Dalias	Idem.
$10.475 \\ 10.476$	Diego Terrés Martín	Idem.—Idem	Idem.
10.477	Antonio Ruiz Góngora	Dalias	Idem.
10.484	Pedro Fernández Guillén	Egido.—Dalias	luem.
10.485	Manuel Ferre García	Ohanes	Idem.
10.486	Ramón Granados Fernández	Idem	Idem.
10.491	José Fernández Valdivia	Dalias	Idem.
10.494	José Iniesta Pardo	Pechina	Idem.
10.495	José Fernández Gutiérrez	Dalias	ldem.
10.496	Antonio Berenguer Martinez	Egido.—Dalias	Idem.
10.497	Manuel Gómez Marín	AlhabiaBerja	1
10.500	Pedro López Oliver		T 1
10.501 10.503	Diego García SuárezSociedad Nueva de Banyeras, Sindicato Agrícola	Bañeras	Tarragona.
	José Salat Fornells		Lérida.
10.504 10.505	Francisco Mira Miralles	Emilio Castelar, 6.—Jijona	Alicante.
10.506	El Mansajero del Corazón de Jesús	Avenida de las Universidades, 16	Bilbao.
10.514	Carmelo Hernández Martínez	Haro	Logroño,
10.517	Juan Asansia García	Pechina	Almería.
10.518	Longuin Toning More	Almocita	Idem.
10.520	Antonio Cardona Olives	Mahon	Menorca. Almería
10.521	María de Gádor Benavente Benavente	Berja	Idem.
10.522	Antonio Acién Rodríguez	Conjóvan	Ideni.
10.525	Juan Valverde Toranzo Felipe Salvador García	Instinción	Idem.
10.526	Antonio García Martínez	Santa Cruz	Idem.
$10.527 \\ 10.528$	Cabriel Fennández Callejón	(Cantarranas — Dalias	ldem.
10.528 10.531	Cindicate Agricola de Porreleros de Obanes	l Ohanes	laem.
10.533	Miguel Moreles Alwarez	Huércal	raem.
10.535	Succesor de I Orfila Orfila	Antonio Gomez Enrich.—Mahón	Menorca.
10.536	Loginto Ribera Rubert	Plaza de la Iglesia, 1.—Palamós	Gerona.
10.538	Luis Salvador Cirre	Benahadux	Almería.
10.539	Manuel Rodríguez López	Alnama de Salmeron	Idem.
10.541	Trinidad Tortosa Berenguer	Alamada da Calán 6	Málaga
10.547	"Andalucia", S. A	Mahón	Menorca.
10.548	Teresa Orihuela Calvó	Roquetas de Mar	Almería
10.551	Migral Argos Ahad	Padules	Idem.
10.552	Diede Andrée Romaro	Idem	Idem.
10.553 10.554	Francisco Abad Vedegay	Benahadux	Hdem.
10.558	Danie Chamadas Martínes	Lills Calpena, 2.—Novelda	l'Alicante.
10.559	Joeá Barnaháu Esní	Bailen, 23	Idem.
10.560	Augusto Andrés Rivas	General Riego, IV	Almeria.
10.561	Pedro Sierra Salvador	. nagoi	
10.562	Francisco Ortega García	Tolosa	
10.565	Iragusta, Vigana y Compañía	Pablo Iglesias, 6.—Abarán	Murcia
10.569	D (A July Widel	Cardona v Orfila, 42.—Mahón	Baleares.
10.572	Dadas Issá Tagaón Ortaga	, Eusebio Estada, 22.—Palma de Maliorca.	Idem.
10.575	m Diabal	. (1gualada	Darceiona.
10.576 10.578	Lagrain I ánag da la Osa	Libertag. 12.—Elga	Aucante.
10.578 10.581	Land Dana Donnés	Alavor	: menorca.
10.581 10.582	Laboratorio Farmacéutico de P. Martinez Llenas	. Borrel, 149	Barceiona.
10.585	Inon Vodell Hunguet	Farmaceutico Castell, 18.—Alayor	menorca.
10.587	Viene v Rodríguez S en C	.	Almería.
10.589	Nicolás Salmerón Lucas	Deila	
10.592	Eulogio Generelo Garés	»	Idem.
10.593	Francisco Lucas Salmerón	Janta Gluz	Idem.
10.595		Campo.—Dalias	Idem.
10.596 10.597			Murcia.
10.601	José López Pascual. Salvador Climent Beltrán	Capitán Galán, 51.—Puzol	Valencia.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.602	Joaquín Barbará Santamáns	Colón 87 Guadamar	Valencia.
10.602	Hija de José Ortega	Pi v Margall, 45	Idem.
10.610	Marie Brizard J. Roger, S. en C.	Pasajes	Guipúzcoa.
10.612	Manuel Trébol Lorén	Mayor, 28.—Estella	Navarra. Alicante.
$\begin{array}{c} 10.613 \\ 10.614 \end{array}$	Silvestre Ivars Santacréu	Carretera de Vilumara 9 — Manresa	Barcelona.
10.615	"Fibrocementos Castilla", S. A	Francisco Cuesta, 5	Guadalajara.
10.620	Juan Garraleta Moreno	Avenida de San Ignacio, 18.—Pamplona.	Navarra.
10.621	Carmen Garrido Garrido	[]]]ar	Almería.
$\begin{array}{c} 10.622 \\ 10.627 \end{array}$	Pedro Cortés y Compañía	Ramón y Cajal, 2.—Abarán	Menorca.
10.627 10.629	José Martínez González	Mahón	
10.630	José María Payá Rico.		Almería.
10.636	"Profilac", S. A	Comas y Masferrer, 37.—Cornellá de Llo-	D
10.00m	"La Hispano Suiza", S. A	bregatRibas, 269	Idem
$10.637 \\ 10.640$	Hijo de J. Balanzó Pons.		Idem.
10.641	Manuel Berenguel Martinez	Benahadux	Almería.
10.642	Sindicato Agrícola de la Roca	La Roca	Barcelona.
10.645		Dalias	Almeria.
$10.646 \\ 10.647$	Juan Criado Alférez	Dalias	Idem.
10.651	Sergio Gaya Manzanares.	Viator	Idem.
10.652	Julián Lorenzo Rodríguez	Beria	Idem.
10.653	Antonio Abad Sánchez.	Canjáyar	Idem.
10.654	Luis Rodríguez Martínez	Alicún Ohanes	Idem.
$10.657 \\ 10.658$	Ramón Carretero Ferré	Padules	
10.659	Desiderio Medina Pérez.	Idem	
10.664	José Vizcaíno Escamilla	Ohanes	Idem.
10.665	Antonio Plaza Barranes	Idem	Idem.
10.666	José Jiménez Ros	CanjáyarIdem	Idem.
$10.667 \\ 10.668$	Cristóbal Esteban Ruiz	Gérgal	Idem.
10.669	Juan González Espinar	Idem	Idem.
10.677	Diego Solsas Picón	Alicún	Idem.
10.678	Francisco Sánchez Gómez.	Canjáyar Idem	Idem.
10.679	Emilio Hernández Esteban	Alhabia	Idem.
$10.681 \\ 10.682$	Francisco García Colacios. Francisco Escámez Amate.	Alsodux	Idem.
10.683	Celestino Amate Cortés.	Alhabia	Idem.
10.684	Juan Sierra Ocaña	Ragol	Idem.
10.685	Enrique Beltrán Beltrán	Santa Cruz. Tabernas	Idem.
10.686 10.688	Gabriel Martínez Sánchez. Gabino de Gorotiza y Loizaga.	Baracaldo	Bilbao.
10.689	Viuda de Vicente Mira Mira	Blasco Ibáñez, 16.—Jijona	Alicante.
10.690	Joaquina Aramburu, viuda del Barco	Monte Coletas	Bilbao.
10.691	José García Cantón	AlhamaFuente Santa	Almería.
10.692 10.693	Diego Calpena Parra Sociedad Calzados, S. A.	San Luis Gonzaga, 4.—Mahón	Baleares.
10.693 10.694	Andrés Bernal Gil.	Molina del Segura	Murcia.
10.695	Francisco Sánchez García	Gádor	Almería.
10.704	Manuel Esseban Romera	Canjáyar Padules	
10.705	José Ruiz Gcaña Francisco Pérez Pérez	Huércal	Idem.
10.706 10.708	Domingo Rivas Granados	Padules	Idem.
10.708 10.713	Buenaventura Lloréns Augustino	Valencia, 23.—Mislata	Valencia.
10.715	Manuel N. Alesón	Avenida de Oviedo, 2.—Gijón	Asturias. Sevilla.
10.716	Luis Morell Martinell	Carretera de Málaga, 1 y 3	
$10.717 \\ 10.718$	José González Vizcaíno	Mártires, 3	Alicante.
10.720	Sindicato Union Agrícola	Tesorero, 17.—La Puebla	Baleares
10.721	Salvio Rubies Casañal	Cadaqués	Gerona.
10.729	Francisco López Martín	Berja	Almeria.
10.730	Tomás Fernández Martín	Pechina	Idem.
10.732 10.733	Baltasar Losana Bueno	Padules	Idem.
10.73c	General Farrio	Plaza de E. Granados, 20.—Sabadell	
10.744	Herederos de José Felices Arqueros	Huércal Rambla de Cataluña, 57	
$10.748 \\ 10.753$	José Piqué Pagés. Manuel Silvestre Carcía.	Estación.—Hellín	Albacete.
10.753 10.754	Sobvino de B. Matas, Eduardo Cid Sánchez-Matas	Hervás	Cáceres.
$\overline{10.755}$	Juan Gorgoll Cruz	Progreso, 1.—Palafrugell	Gerona.
10.762	Juan Morales Muñoz	Laujar	
$10.763 \\ 10.764$		AlhamaCanjáyar	Idem.
10.764 10.765	Francisco Fernández Giménez	Berja	. Idem.
10.766	José Abad Rodríguez	Pechina	Idem.
10.767	José Espinar Espinar	Gérgal	. Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.773 10.782 10.785 10.798 10.800	"Comercial Vigo", S. A. Enrique Enriquech. "Fundición Bolueta", S. A. Antonio Torres Bernabé. Celestino de la Cruz Jareño. José Calderón García, S. A. Carlos Pérez Gil. Bautista Cortels Cors.	Santa Ana, 10	Bilbao. Almería. San Sebastián. Santander. Ciudad Real.

RELACIÓN NÚMERO 2

Exportadores que son bajas definitivas en el Registro Oficial de Exportadores, por haber expresado tal deseo, con indicación de los números que tenían asignado en el citado Registro.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.537	Faustino Gil Mora Eugenio Martín y Hermanos José González López	Gracia 6.—Sabadell	Barcelona.

RELACIÓN NÚMERO 3

Relación de Exportadores que no han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el Registro Oficial de Exportadores con arreglo a la Orden de 3 Noviembre de 1933.

úmero	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
0.001	Salvador Sánchez Villegas	Dalias	Almería,
0.003	Juan Suárez Martín	Idem	idem.
0.005	Angel Morbernat	Prat de la Riba, 34.—Junera	Lérida.
0.006	Sindicato Agrícola de San Fausto	Plaza, 8.—Alguaire	Idem.
0.007	José Melóns Cami	Borias Blancas	Idem.
.009	Julio Bodríguez Buiz	Beria	Almería.
.010	José Parrón Maldonado	Idem	Idem.
.010	María Sánchez Sánchez	Idem	Idem.
.012	José Sánchez Olmedo	Dalias	Idem.
.014	Antonio Moreno Esteban	Ohanes	Idem.
.017	Francisco Ortega Martinez	Idem	Idem.
.028	Francisco López Gómez	Albama	Idem.
	Melchor Cora Aguilera	Dalias	Idem.
.039	Isabel Sánchez López		Idem.
.031		Idam	Idem.
039	Francisco Figueredo Ruiz	Idam	Idem.
042	Francisco García Fernández	Idam	
044	Francisco Palmero Martin	Idom	Idem.
.046	Francisco Paimero Martin	T 2	Idem.
047	Juan López González	ldem	2
049	Francisco Lirola Criado	ldem	Idem.
051	Francisco Antonio Alférez Criada	Idem	Idem.
052	Miguel Rubio Martín	Idem	Idem.
055	Andrée Alivar Olivares	l dem	Idem.
056	Indelegio Fuentes Montova	11dem	idem.
060	Ivan Matari Reguena	Ab!a	Idem.
063	Emilia Gutiárrez Hernández	Caniavar	ldem.
065	Juan I onez Herrado	Nacimiento	Idem.
066	Posilisa Conzólez García	Caniávar	Idem.
068	Engermación González García	Idem	Idem.
072	José Picó Aguiló	Mayor, 83.—La Puebla	Baleares

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.080	Angel Maldonado Valverde	Dalias	 Almería .
10.081	Jerónimo Callejón Rispolí	lldem	laem.
10.082	Diego Ribera César	Alhama	lidem.
10.083	José Sánchez Furnieles	Dalias	Idem.
10.086	Daniel Callejón Villegas	Idem	Idem.
10.087	José María Alférez Rubí	I dem	Idem.
10.089	Bernardo Góngora Forineles	Idem	Idem.
$10.090 \\ 10.092$	Antonio Fonnándoz Montín	lidem	Luciu.
10.092 10.095	Domingo Traschares Garza	Purrov	Zaraguza.
10.096	Francisco (intierrez (igrza	ildem	Luciii.
10.097	Igaquín Estella Gutiérrez	Idem	ruem;
10.098	Julian Ihañez Garza	Idem	Idem.
10.099	Paterno Ibáñez Salazar	Idem	tuem.
10.100	Gregorio Gutiérrez Magdalena	Idem	Idem.
10.101	Antonio Gutiérrez Magdalena	11dem	luem.
10.102	Celestino Fernández Nevares	Alcalá, 172	Madrid.
10.104	Tesijón Martos Medina	Berja	Idom
10.110	José Suárez Martín	Dalias	Idem.
10.111	Jesús Arqueros Montoya	A nón diese	Zaragoza.
10.113	Cirilo Trasobares Ostáriz	National Market	1
10.115	Ana Fernández Moreno	Idem	Idem.
10.116	Antonio Páramo Jiménez	Idem	
$10.118 \\ 10.120$	Antonio Mira Maezo	Idem	Idem.
$10.120 \\ 10.125$	María Ortega García	Viator	J
$10.125 \\ 10.129$	Gabriel Morán Martín	Dalias	
10.126	José Furnieles Lirola Villegas	Idem	Idem.
10.137	Manuel Furnieres Cara	Idem	Idem.
10.138	Miguel Prados Salmerón	Idem	Idem.
10.139	Elvira Salmerón Furnier	Idem	Idem.
10.140	Juan Cuadrado Ruiz	Idem	Idem.
10.142	Antonio Escobar Daza	Idem	Idem.
10.144	María Escobar Daza	ldem	Idem.
10.145	José María Aguilera Aranda	Idem	Idem.
10.146	Viuda de Manuel Villegas Criado	Idem	Idem.
10.147	Juan Zamora López	Idem	
$10.151 \\ 10.152$	Alejandro Góngora Góngora	Idem	l
-	Francisco Maldonado Maldonado	Idem	
$10.153 \\ 10.155$	Juan Fernández Rodríguez.	Idem	Idem.
10.161	Juan Maldonado López	Idem	Idem.
10.164	Bernardo Herrera Bravo	Idem	ldem.
10.170	José Aguilera Maldonado	Idem	lidem.
10.175	Juan Aguilera Barranco	Idem	laem.
10.176	Francisco García Alférez.	Idem	Idem.
10.177	José Fornieles Fernández	Idem	Idem.
10.178	Mateo Maldonado Aguilera	Idem	Idem.
10.179	Salvador Rubio García	Idem	Idem.
10.180	Francisco Gutiérrez Fernández.	IdemIdem	
10.182	Domingo Manzano Fuentes. José Gutiérrez Guillén,	Idem	Idem.
$10.184 \\ 10.186$	Antonio Lirola Fornieles	Idem	l = 3
	Juan Gutiérrez Peralta.	Idem	
10.188 10.190	Francisco Cara Palmero	Idem	ldem.
$10.190 \\ 10.192$	José Lirola Gómez	Idem	Idem.
10.192 10.193	Salvador Maldonado Cara	Idem	Idem.
10.194	Antonio Maldonado Maldonado	Idem	Idem.
10.197	Francisco Fernández Cara	Idem	Idem.
10.200	Antonio Fernández Rubí	Idem	Idem.
10.202	Rosalía Criado Cara	Idem	
10.203	Francisco Gómez Martín	Idem	Idem.
10.204	Francisco Maldonado Escobar	IdemIdem	
10.205	Juan Martín Clavero		1 -
10.208	Francisco Pérez Cara.		
10.209 10.210	José Barrionuevo López.		Idem.
10.211	Mateo Valdivia Lirola.	Dalias	Idem.
10.212	Salvador Fuentes Maldonado		Idem.
10.213	Salvador Maldonado Escobar	Idem	Idem.
10.220	Vicente Villegas García.	Idem'	Idem.
10.221	Rodrigo Ruiz Alba	Beria	Idem.
10.227	Vicente Cantos Figuerola	Lisin, 20	Madrid.
10.228	Salvador Calvo Juanes	Castillo, 4.—Alfarp	Valencia.
10.229 10.231	Amparo Llana Blact	Palau, 1 y 3	Palencia. Valencia.
$10.231 \\ 10.232$	Alfredo Martí Juan Viuda de Juan Gonzalo Mancebo	Polario 12	Idem.
10.232 10.233	José Navarro Soliva	Bolsería, 12	
	1	Dalias	Almería.

	Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.348 Sindicato Agricola de Soses. Soses Lérida	10.239	José Inglés García	Ribera-Pacheco	Murcia.
10.224	10.242	Sindicato Agrícola de Soses	Soses	Lérida.
10.255		Gracián Villegas Valdivia	Beria	Almería.
10-256		Antonio Garcia Navarro	Dalias	Idem.
Salvador Cara Maldomado. Dalias Gem.		Antonio Sevilla Céspedes	Beria	Idem.
10-290 Cabriel Montoys Fernández. Idem	10.259	Salvador Cara Maldonado	Dalias	Idem.
19.285		Gabriel Montova Fernández.	Idem	Idem.
10.289 Triinfidad Medina González. Idem		Gabriel Herrada Maldonado	Idem	Idem.
		Trinidad Medina González	Idem	Idem.
10.273	10.269	Jesús Tristán Salvador	Fiñana	Idem.
10.277		Talleres Electromecánicos Telmar, C. E	Jiménez de Quesada, 2	Madrid.
10.277		Pedro Soler Aulina	Ferial.—Amer	Gerona.
10.287 Pedro Captevila Bolaña. Tarragona, 2 - Ideh. Madrid.		Pedro Más Vernat Torrent	Prat de la Riba. 3.—Juneda	Idem.
10.289 Pedro Mg. de Artiñano y Gaudácano Lista, 11 Madrid.		Pedro Candevila Bolaña	Tarragona. 2.—Idem	Idem.
10.285 José Espinos Villegas. Dalias Almeria, Idem,		Pedro Mg de Artíñano y Gaudácano	II ista 11	Madrid.
10.289 Francisco Manchez García 1dem 1dem 1dem 10.290 Luis Maldonado Escobar 1dem		Pedro M. Estrany Matéu	Rambia, 30.—Palma de Mallorca	Baieares.
10.289 Francisco Martin Monedero Idem Idem Idem 10.291 Francisco Martin Monedero Idem Ide		Andrés Hache Palmero	Idem	Idem.
10.290 Luis Maldonado Escobar Idem Idem Idem 10.291 Francisco Martin Monedero. Idem		Francisco Sánchez García	Idem	Idem.
10.991 Francisco Martin Monedero		Luis Maldonado Escobar	Idem	Idem.
10.296 Joaquin Ayala Dáñez. Nacimiento Idem, Idem, 10.297 Manuel Antonio López López. Fondón Idem, Idem, 10.308 Francisco Moreno Cadenas. Nacimiento Idem,	10.291	Francisco Martín Monedero	Idem	Idem.
10.297 Mauuel Antonio López López. Nacimiento Idem. 10.297 Manuel Antonio López López. Fondón Idem. 10.309 Ricardo Salmerón Gutiérrez. Dalias Idem. 10.300 Francisco Merco Cadenas. Nacimiento Idem. 10.303 Sofía Salmerón Forricles. Dalias Idem. 10.304 Francisco Barga Rubi Idem Idem. 10.305 Francisco Escobar Herrera Idem Idem. 10.306 Francisco Garez López. Idem Idem. 10.308 Francisco Gorez López. Idem Idem. 10.309 Claudia Gómez López. Idem Idem. 10.310 Francisco Cadenas Idem. 10.311 Tesifón Sánchez Fuentes. Idem. Idem. 10.312 Tencisco Acidiajar Pérez Aquián Idem. 10.313 José Moral García Canjáyar Idem. 10.313 Jana Paz Ruiz Idem. Idem. 10.314 Juan Paz Ruiz Idem. Idem. 10.315 Familio García Soria. Idem. Idem. 10.318 Seráfín Rodriguez Martin. Idem. 10.329 Diego Felipe Miñoz Criado Idem. 10.322 Justo Ferez Cara Idem. Idem. 10.322 Autonio Góngora Godoy Idem. Idem. 10.323 Ser Fèrez Cara Idem. Idem. 10.324 Juan Fornieles Peralta Idem. Idem. 10.325 Francisco Barranco Maldonado Santa Teresa 21. Valencia 10.330 Antonio Góngora Godoy Idem. Idem. 10.332 Francisco Barranco Maldonado Santa Teresa 21. Valencia 10.333 Mignel Martin Soriano Idem. Idem. 10.334 Antonio Góngora Godoy Idem. Idem. 10.335 Francisco Barranco Maldonado Santa Teresa 21. Valencia 10.336 Antonio Torno y Compañía Libertad, 20 — Albaida Idem. 10.337 Mignel Martin Soriano Idem. Idem. 10.348 Francisco Barranco Maldonado Idem. 10.349 Candora Idem. Idem. 10.340 Antonio Martinez Gonzálvez Dalias Idem. 10.341 Antonio Martinez Gonzálvez Dalias Idem. 10.342 Idam Idem. Idem. 10.343 Antonio Martinez Gonzálvez Idem. Idem. 10.344 Idem. Idem. Idem. 10.345 Francisco Barranco Maldonado Idem. Idem.		Manuel Sánchez García	Idem	idem.
10.297 Manuel Antonio López López. Fondón Idem. 10.398 Francisco Moreno Cadenas. Nacimiento Idem. 10.303 Sofia Salmerón Fornieles. Dalias Idem. 10.303 Francisco Bayo Rubi Idem. Idem. 10.304 Francisco Bayo Rubi Idem. Idem. 10.305 Francisco Gómez López. Idem. Idem. 10.306 Claudia Gómez López. Idem. Idem. 10.307 Francisco Scobar Herrera Idem. Idem. 10.307 Francisco Cación Fernández. Idem. Idem. 10.308 Claudia Gómez López. Idem. Idem. 10.310 Francisco Ación Fernández. Idem. Idem. 10.311 Tesifón Sanchez Fuentes. Idem. Idem. 10.312 Francisco Andújar Pérez. Alquián. Idem. 10.313 Sois Moral García Dalias. Idem. 10.313 Sois Moral García Dalias. Idem. 10.314 Jana Paz Ruiz. Idem. Idem. 10.317 José Andújar Góngora. Huéreal. Idem. 10.318 Serafín Rodriguez Martín. Dalias. Idem. 10.319 Francisco Rivas Marín. Idem. Idem. 10.320 Diogo Felipe Muñoz Criado. Idem. Idem. 10.321 José Pérez Cara. Idem. Idem. 10.322 José Pérez Cara. Idem. Idem. 10.323 José Pérez Cara. Idem. Idem. 10.324 Juan Fornieles Peralta Idem. Idem. 10.325 Almonio Góngora Godoy. Idem. Idem. 10.326 Almonio Gutiérrez Maldonado Idem. Idem. 10.327 José Pérez Cara. Idem. Idem. 10.328 Francisco Barranco Maldonado Idem. Idem. 10.329 Almonio Martinez González. Dalias. Idem. 10.330 Idem. Idem. Idem. 10.341 Antonio Martinez González. Dalias. Idem. 10.351 Antonio García Idem. Idem. 10.364 Francisco Lirola García Idem. Idem. 10.375 Manuel Malonado Idem. Idem. 10.376 Manuel Malonado Idem. Idem. 10.377 Manuel Ordiz Glabert San Juan. 2.— La Garriga. Idem. 10.378 Manuel Norias García Idem. Idem. 10.379 Manuel Valentia Javega. San Juan. 2.— La Garriga. Idem. 10.370 Manuel Valentia Javega. San Límigdo,		Francisco Lirola Fernandez	Nacimiento	Idem.
10.309 Ricardo Salmerón Óutiérrez Dalias Idem Idem 10.303 Sofia Salmerón Fornieles Dalias Idem		Manuel Antonio López López	Fondón	Idem.
10.303 Francisco Bayo Rubi Idem		Ricardo Salmerón Gutiérroz	Dalias	Idem.
10.305 Francisco Bayo Rubi		Francisco Moreno Cadenas	Nacimiento	Idem.
10.307		Sofía Salmerón Fornieles	Dalias	Idem.
10.390 Francisco Gómez López Idem Id		Francisco Bayo Rubi	Idem	Idem.
10.309 Claudia Gómez López Idem		Francisco Cómoz Lónoz	lidem	lidem.
10.310 Francisco Aciém Fernández.		Claudia Gómez López.	lidem	ligem.
10.312		Francisco Acién Fernández	Idem	iluem.
		a		
10.315				
10.316 Juan Paz Ruiz			Canjáyar	Idem.
10.315		Juan Paz Ruiz		
10.319		José Andújar Góngora	Huercal	Idem.
10.320 Diego Felipe Muñoz Criado.		Energiago Divos Morín	Idem	Idem.
10.322		Diago Folino Muñoz Criado	I dem	· HGem.
Antonio Góngora Godoy		José Pérez Cara	laem	· [LGCIII.
10.324		Antonio Góngora Godov	1dem	• 144em.
10.333		Juan Fornieles Peralta	Idem	. Idem
Miguel Martin Soriano. Sahta Teresa, 21. Valencia.		Permando Gutiárraz Maldonado	Idem	· Idem.
Cambra Hermanos y Compañía. 10.334 Antonio Tormo y Compañía. 10.341 Antonio Martínez Gonzálvez. 10.342 Juan Barranco García. 10.343 Francisco Lirola García. 10.345 Francisco Bravo Maldonado. 10.350 José Lirola Peralta. 10.352 Rafael Arriola Acién. 10.356 Manuel Maldonado Villegas. 10.361 Ramón Colominas Guix. 10.366 Anónima Blancafort. 10.367 Golobart y Duarry. 10.370 Manuel Ripoll Saborí. 10.371 Antonio Sánchez Campillo. 10.372 Antonio Lillo López. 10.373 Antonio Lillo López. 10.374 Manuel Ortiz Gilabert. 10.375 Manuel Valentin Javega. 10.376 Manuel Valentin Javega. 10.377 Manuel Valentin Javega. 10.378 Manuel Valentin Javega. 10.379 Manuel Valentin Javega. 10.379 Manuel Valentin Javega. 10.370 Manuel Valentin Javega. 10.371 Manuel Valentin Javega. 10.372 José Criado Góm José Uriado González. 10.388 José Moreno González. 10.389 José Moreno González. 10.380 José Moreno González. 10.381 José Moreno González. 10.382 José Moreno González. 10.384 José Moreno González. 10.385 José Moreno González. 10.386 José Moreno González. 10.387 José Moreno González. 10.388 José Moreno González. 10.389 José Moreno González. 10.380 José Moreno González.		Mignel Martin Soriano.	Santa Teresa, 21	· Valencia.
Antonio Tormo y Compañía. 10.344 Juan Barranco García. 10.345 Francisco Lirola García. 10.346 Francisco Bravo Maldonado. 10.347 José Lirola Peralta. 10.348 José Lirola Peralta. 10.350 María Montoya Rubio. 10.351 María Montoya Rubio. 10.361 Ramón Colominas Guix. 10.367 Golobart y Duarry. 10.367 Manuel Ripoll Saborí. 10.373 José Gómez Rodríguez. 10.374 Antonio Lillo López. 10.375 Manuel Valentín Javega. 10.376 Manuel Valentín Javega. 10.377 Manuel Valentín Javega. 10.378 Manuel Valentín Javega. 10.379 Manuel Valentín Javega. 10.380 Manuel Valentín Javega. 10.381 Manuel Valentín Javega. 10.382 José Criado Góm. 10.383 José Criado Góm. 10.384 Manuel Valentín Javega. 10.385 Manuel Valentín Javega. 10.386 Manuel Valentín Javega. 10.387 Manuel Valentín Javega. 10.388 José Criado Góm. 10.389 José Moreno González. 10.389 José Moreno González. 10.380 José Moreno González. 10.381 José Moreno González. 10.381 José Moreno González. 10.382 José Moreno González. 10.384 José Moreno González. 10.385 José Moreno González. 10.386 José Moreno González. 10.387 José Moreno González. 10.388 José Moreno González. 10.389 José Moreno González. 10.380 José Moreno González.		Cambra Hermanos v Compañía	Avenida de Peris y Valero, 201	. Idem.
Dalias Idem		Antonio Tormo y Compañía	Libertad, 20.—Albaida	
10.345		Antonio Martínez Gonzálvez	Dalias	Idem.
10.349		Francisco Lirola García	Idem	. Idem.
10.350		Francisco Bravo Maldonado	Idem	. Idem.
Manuel Maldonado Villegas Idem		José Lirola Peralta	Idem	Idem.
María Montoya Rubio. 10.367 Ramón Colominas Guix Anónima Blancafort. Golobart y Duarry. 10.370 Manuel Ripoll Saborí San Emigdio, 32.—Guardamar del Segura. Antonio Sánchez Campillo. Libertad, 36.—Idem. 10.375 Antonio Lillo López. Domingo Ortiz Gilabert. 10.376 Manuel Valentín Javega. 10.378 Manuel Zaragoza Quesada. 10.379 Manuel Zaragoza Quesada. 10.380 Dolores Andújar Dolores Pérez, Viuda de Marín 10.380 Dosé Moreno González. Idem. Pasaje Roig, 16.—San Feliú de Llobregat. San Juan, 2.—La Garriga. Idem. Pasaje Roig, 16.—San Feliú de Llobregat. San Juan, 2.—La Garriga. Idem. Pasaje Roig, 16.—San Feliú de Llobregat. San Juan, 2.—La Garriga. Idem. Pasaje Roig, 16.—San Feliú de Llobregat. San Juan, 2.—La Garriga. Idem. Pasaje Roig, 16.—San Feliú de Llobregat. San Juan, 2.—La Garriga. Idem. Pasaje Roig, 16.—San Feliú de Llobregat. San Juan, 2.—La Garriga. Idem. Idem. Idem. Idem. San Emigdio, 32.—Guardamar del Segura. Idem. Idem. San Emigdio, 50.—Idem. Idem.		Rafael Arriola Acién	Idem	Idem.
Ramón Colominas Guix. Ramón Colominas Guix. Anónima Blancafort. Golobart y Duarry. Manuel Ripoll Saborí. 10.373 José Gómez Rodríguez. Domingo Ortiz Gilabert. 10.375 Manuel Ortiz Gilabert. San Juan, 2.—La Garriga. José Gómez Rodríguez. Libertad, 36.—Idem. Libertad, 42.—Idem. Libertad, 42.—Idem. José Manuel Ortiz Gilabert. San Emigdio, 50.—Idem. José Manuel Valentín Javega. San Emigdio, 35.—Idem. José Manuel Zaragoza Quesada Dolores Andújar. José Criado Gómez. Dolores Pérez, Viuda de Marín. Berja José Moreno González. José Moreno González. Barcelona. Idem. Idem. Idem. Idem. José Juarda Ventura, 18.—Idem. Libertad, 36.—Idem. Libertad, 42.—Idem. San Emigdio, 50.—Idem. José Manuel Valentín Javega. San Emigdio, 37.—Idem. José Criado Gómez. Dolores Pérez, Viuda de Marín. Berja Idem.		Manuel Maldonado Villegas	Idam	. Idem.
Anónima Blancafort. 10.366 10.367 10.370 Manuel Ripoll Saborí. 10.373 José Gómez Rodríguez. 10.374 Antonio Sánchez Campillo. 10.375 Domingo Ortiz Gilabert. 10.376 Manuel Valentín Javega. 10.378 Manuel Valentín Javega. 10.379 Manuel Valentín Javega. 10.380 Dolores Andújar. 10.380 Dolores Andújar. 10.380 Dolores Pérez, Viuda de Marín. 10.388 Rafael Céspedes Moreno. 10.389 José Moreno González. San Jaine, 5.—Idem. Libertad, 42.—Idem. Lidem. Lidem. Idem. San Emigdio, 35.—Idem. Lidem. Jidem. San Emigdio, 37.—Idem. Lidem. Lidem. Almería. Lidem. Li		Ramon Colominas Guix	Passie Rojo, 16.—San Feliú de Llobregat	. Barcelona.
Golobart y Duarry		Anónima Biancafort		. Idem.
José Gómez Rodríguez. S. Emigdio, 32.—Guardamar del Segura Alicante, 10.373 José Gómez Rodríguez. Libertad, 36.—Idem. Idem. 1dem. 1d		Golobart v Duarry	Plaze de P Ventura 18 — Idem	Idem.
Antonio Sánchez Campillo		Manuel Ripoll Sabori	S Emigdio, 32.—Guardamar del Segura	. Alicante.
Antonio Lillo López. Clarent Clarent Antonio Clarent		Artonio Sánchez Compillo	Libertad, 36.—Idem	. Idem.
Domingo Ortiz Gilabert San Jaime, 5.—Idem Idem Ide		Antonio Lillo López	Libertad. 42.—Idem	Idem.
Manuel Ortiz Gilabert San Emigdio, 35.—Idem. Idem.		Domingo Ortiz Gilahert	San Emigdio, 50.—Idem	· Idem.
Manuel Valentin Javega. 10.378 Manuel Zaragoza Quesada. 10.380 Dolores Andújar. 10.380 José Uriado Góm 10.387 Dolores Pérez, Viuda de Marín. 10.388 Rafael Céspedes Moreno. 10.389 José Moreno González. San Emigdio, 37.—Idem. Idem. Palias Berja Idem.	10.377	Manuel Ortiz Gilabert		
10.380 Dolores Andújar. Uiator Dalias Idem. 10.382 José Criado Góm Dolores Pérez, Viuda de Marín. Berja Idem. 10.388 Rafael Céspedes Moreno González. Idem.		Manuel Valentin Javega	San Emigdio, 37.—Idem	. Idem.
10.382 José Criado Góm: 10.387 Dolores Pérez, Viuda de Marín. 10.388 Rafael Céspedes Moreno. 10.389 José Moreno González. 10.40m Jdem 10.40m Jdem		Delong Andriar	Viator	. Almería,
10.387 Dolores Pérez, Viuda de Marin		Togá thriada (fóm)		
10.388 Rafael Céspedes Moreno Idem. 10.389 José Moreno González Idem		Dolores Pérez, Viuda de Marin	Raria	Idem.
		Rafael Céspedes Moreno	Idam	. Idem.
10.395 José Maldonado Fornieles	• .			
	10.395	José Maldonado Fornieles	Dalias	. Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.206	Cabriel Cuillán Caraía	Dalias	Almería.
10.396 10.399	Gabriel Guillén García		
10.401	Gabriel Fornieles Sánchez	Idem	Idem.
10.402	Manuel Fernández Serrano	Idem	Idem.
10.404	José Martín Rubí (mayor)	. Idem	Idem.
10.405	José Villegas Barranco	Idem	Idem.
10.406 10.407	José Villegas García. Ana Góngora Peralta.	Idem	Idem.
10.407	José Castillo Criado	Idem	
10.409	Encarnación Valdivia García	Idem	ldem.
10.413	Rosalía Gutiérrez Suárez	Idem	Idem.
10.416	Aurelio Rubí Espinosa	Idem	Idem.
10.421	Pilar Salmerón Céspedes	Berja	Idem. Idem.
10.424	Ramón García Serrano		T 3
$10.425 \\ 10.426$	Pedro Navarro Amat		
10.420 10.427	María Gómez Alcalá	Idem	laem.
10.428	Jerónimo Fornieles Fuentes	Idem	Idem.
10.429	Manuel Gaitán Lirola	Idem	lidem.
10.430	Antonio Valdivia Vázquez	Idem	Idem.
10.436	José Morales González Juan Navarro Martínez	Dalias	Idem.
$10.437 \\ 10.438$	José Gutiérrez Peralta.	Idem	
10.430 10.440	José Rodríguez Pastor	Caniávar	Idem.
10.441	Inocencio Sánchez González	Idem	Idem.
10.445	Francisco Perame Figueredo	Dalias	ldem.
10.447	Francisco Maldonado López	Idem	Idem.
10.451	Francisco Peralta Maldonado		Idem.
10.452	Antonio Sánchez Bayer	Idem	
$10.453 \\ 10.454$	Francisco Acién Escobar	Idem	Idem.
10.455	Francisco Jiménez Criado	Idem	Idem.
10.456	Felipe Criado Alférez	Idem	ldem.
10.459	José Pérez Callejón	Idem	Idem.
10.460	Francisco Rodriguez Montoya	Idem	Idem.
10.461	Felipe Aguilera Luque		Idem.
$10.463 \\ 10.464$	Antonio Rubio Callejón	Idem	Idem.
10.465	Francisco Salmerón Corrales	I	Idem.
10.468	José Maldonado Acién	Idem	Idem.
10.469	Antonio Maldonado Peralta	Idem	Idem.
10.470	Gabriel Maldonado Martín	Idem	Idem. Idem.
10.471	Francisco Ruiz Arqueros.	IdemIdem	Idem.
$10.478 \\ 10.479$	maria Sánchez Rubí		Idem.
10.480	Luis Criado Aguilera		Idem.
10.481	Gonzalo Gómez Lónez	Idem	Idem.
10.482	Gracián García Escobar.	!Idem	Idem.
10.483	Cristóbal Acién Lirola. Juan Alférez Criado	Idem	
$10.487 \\ 10.488$	Serafin Alférez Criado	Idem	Idem.
10.489	Francisco Godov Criado	lldem	ldem.
10.490	José Aranda Calleión.	Idem	ldem.
10.492	Carlos Fernández García	Idem	laem.
10.493	Bernardo Lucas Rubio.	Idem	idem.
10.498	Rosendo Cabrera Padilla		
$10.499 \\ 10.502$	Gabriel López Valdivia.		
10.507	Vicente Ferrer Jordán	Plaza de la Iglesia.—Chiva	Valencia.
10.508	Tomás Jimeno Tarin	Riego, 5.—Idem	Idem.
10.509	Vicente Bellever Vidal	Valencia, 38.—Idem	Idem.
10.510	José García Martínez (Palomo)	Godella.—Idem	idem.
$10.511 \\ 10.512$	José Casnova Muñoz	Mayor 22 Chive	Idem.
$10.512 \\ 10.513$	Federico Garret Flaquer	Vélez-Málaga	Málaga
10.515	Inocencio García Miranda	Beires	Almeria.
10.516	Manuel González Rodríguez	Alhabia	Idem.
10.519	Félix Gómez Martínez.	Avenida del Catorce de Abril, 5.—Abarán.	Murcia.
10.523	Jerónimo Ruiz Góngora	Berja	Almería.
10.524 10.529	Eustaquio Abad Navarro. Antonio de la Casa Orta.	Canjáyar Bentarique	Idem.
10.529 10.530	Enrique Pérez Andrés	Idem	Tuem.
10.532	María González Tamarit.	Alsodux	Idem.
10.534	Luis Cortés González	Viator	Idem
19.540	Manuel Rodulto Gongora	Santafé	Idem
$10.542 \\ 10.543$	Joaquin Telo Gomez	San Damián 5 —Abarán	Murcia
10.544	Pedro Antonio Moreno Jiménez Viuda de José Morant Lorente	Nuovo 7 Duchla dei Duc	Volonojo
10.545	Juan Gómez Pérez.	Doctor Rico. 9.—No elda.	Alicante
		=	and the too

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.546	Perfumeria Bianchi	P. Santo Domingo, 36	Málaga.
10.549	Sabino Favos Vidal	Bajo, 15.—Puebla del Duc	Valencia,
10.550	Blas Jornet Boscá	C. Mesón.—Idem	Idem.
$10.555 \\ 10.556$	Nicolás Burgos López	Alhama	Almeria.
10.556 10.557	Antonio Aguilera López. Otto Brinkman	Dalias	Iuem. Málaga
10.563	Industria Oleica, S. A.	Duque de Medinaceli 12	Madrid.
10.564	Manuel Llanos Jiménez	Don Niceto Alcalá-Zamora.—Mula	Murcia.
10.566	J. Ribeill	Barrejón, 25	Alicante.
10.567	Hijos de Manuel Lucerga.	Flammarión, 4.—Elche	Idem.
10.568	Juan Gómez Gómez	Prim, 3.—Abarán	Murcia.
$10.570 \\ 10.571$	Marcos Ferragut Fluxá Antonio Borrás Homar	A. Fluxa.—Inca	Idom
10.573	Juan Gabaldá Cumillera	Laureano Miró 79—Hosnitalet	Barcelona
10.574	María Soláns, Viuda de F. R. Ayala	Mignel Servet. 25	Zaragoza.
10.577	Antonio López Carrillo	•	Almería.
10.579	José María Grancha	Sagunto, 184	Valencia.
10.580	Epifanio Zamora Palacios	Andía, 7.—San Sebastián	Guipúzcoa,
$10.583 \\ 10.584$	Oller e Hijos Pedro Vera Gimeno	Guillen de Castro, 29	Valencia.
$10.584 \\ 10.586$	Francisco Villegas López.	Reria	Almería.
10.588	Manuel Villegas García	Dalias	Idem.
10.590	Adrián Salmerón Lucas	Beria	Idem.
10.591	Antonio Barrionuevo González	Idem	Idem.
10.594	Baltasar López Pérez	Dalias	Pancel (1999)
10.598	Juan Giol Figuerola	Trafalgar, 50	Valencia.
$10.599 \\ 10.600$	Alfredo Hernández Mompó	F Pons 11—Carcagente	Idem
10.603	Antonio Godov Jurado	Baia.—Torrox	Málaga.
10.604	Antonio Díaz Sánchez	Idem.—Idem	Idem.
10.605	Antonio Bueno Olalla	Tablazo.—Idem	Idem.
10.606	Miguel Sintes Huguet	Cos de Gracia, 214.—Manon	Menorca.
10.607	José Portillo Martin	Idom Idom Idom	Malaga.
$10.608 \\ 10.611$	Bautista Delás Vilata	M Marzal 19	Valencia.
$\frac{10.011}{10.616}$	Joaquín Aldeguer Pérez	Gracia, 45.—Guardamar	Alicante.
10.617	Francisco García Zaragoza	Gracia. 46.—Idem	Idem.
10.618	Joaquín Sánchez Gas	Plaza de San Pedro, 6.—Idem	Idem.
10.619	Juan Espino Gil. Alfonso Cerón Martínez	Las Palmas	Murcia.
10.623	Matías Cerón Martínez	Idom	
10.624	José Martinez Martinez (Viñas)	Idem	Idem.
$10.625 \\ 10.626$	Francisco Cánovas Márquez	Idem	Idem.
10.628	Alfonso Díaz Munuera	Carretera de Totana, 30.—Alhama de	
40.000		Murcia	Idem.
10.631	Miguel Casadó Sendra	José Aviñó, 20.—Ginestar	Tarragona.
10.632	Juan Domenech Cedó	M. Domingo, 27.—Idem Nueva, 2.—Idem	Idem.
10.633	Ramón Sabaté Blengua Cristalería Catalana, S. A.	Ronda de San Antonio, 56	Idem.
$10.634 \\ 10.635$	Juan Matali	Masnóu	Idem
10.638	Blasi Sagué v Pallás	Paseo de la República, 4	Idem
10.639	Narciso Font Ros	Valencia, 207	Idem.
10.643	José María Martín Rubí	Dalias	Almería.
10.644	Bernardo López Sánchez	Beires	Idem.
10.648 10.649	Manuel Ordoño Ordoño	Alhama	Idem.
10.650	Andrés Andújar Ferrer	Huércal	Idem.
10.655	María Teresa Gómez Cordero	Tabernas	
10.656	Melchor Amate Pérez	Bentarique	
10.660	Antonio Herrada Fuentes	DaliasIdem	
10.661)	Idem.
10.662	Agustín Baeza Echarri	Beria	Idem.
10.663 10.670	Manuel García Navarro	Dalias	Idem.
10.671	Victoriano Morales Martinez	Abla	Idem.
10.672	Tocé Martinez Parra	Santa Cruz. Alhama	Idem.
10.673	Gabriel Arcos Leiva	Alicún	Idem.
10.674	Rafael Picón Lázaro	Idem	Idem.
10.675	Antonio Navarro Picón	Dalias	Idem.
10.676 10.680	Rarnardo Fernández Buiz	Idem	Idem.
10.680	Fugania Madraña Alonsa	Toral de los Vados	León,
10.696	Eropeisco Gozályez Gozályez	Alsodux	Iden
10.698	Tuen Granades Rarea	Lavadores, barrio de la Corredoira,Vigo.	Pontevedra
10.701	La Forzosa Gallega, Ltda. Enrique Guil Salas.	Ragol	
$10.702 \\ 10.703$	Ambrogio I on 7 170 Ve7	Alhama de Salmerón	Idem.
10.707	Vinda de Antonio Ordinas y Compania	Guillermo Santandreu, 29.—Lloseta	
10.709	Gabriel Rubi Martin	»	Almería.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.710 10.711	Pedro Barnés Martínez Enrique Climent	Alhama de Murcia	Murcia.
10.712	Santiago Bauzá Ortiz	Gonzalo Julián 3	Idem.
10.714	José March Jover	Angel Guimerá. 54.	Idem.
10.719	José March Jover. María Molina Biales.	Finca (Bulida) 12.—Blanca (Bulida)	Murcia.
10.722	Manuel Martinez Ruiz	Alsodux	Almería.
10.723	Manuel Fernández Carretero	Almócita	Idem.
10.724	Rafael Yebra López	Beires	Idem.
10.725	Juan Bautista Fulgado Mateo	Méndez-Núñez, 20.—Lora del Río	Sevilla.
10.726	Miguel García Rodríguez	Dolores	Alicante.
10.727	Dolores García García	Idem	Idem
10.728	José Ruiz Ruiz	Almoradí	Idem.
10.731	Llosé Bobles Maldonado	Reria	Almería
10.734	Jerónimo Fernández Martín	Dalias	Idem.
10.736	Joaquín García Pérez	San José, 47.—Guardamar	Alicante.
10.737	Antonio Hernández Pérez.	Salmerón, 11.—Idem.	Idem.
10.738	Francisco Hernández Pérez	Mayor, 30.—Idem	ldem.
10.739	Ramón Hernández Rico	Mayor, 33.—Idem	Idem.
$\begin{array}{c} 10.740 \\ 10.741 \end{array}$	Juan Mata Puig	José Anselmo Clavé, 2.—Gavá	Barcelona.
$10.741 \\ 10.742$	Timbrado Bussianense, S. A.	Industria, 6.—Burriana	Castellón.
$10.742 \\ 10.743$	Ramón García de Otazo Egea Rafael Miran a Sánchez	Plaza del General Llopis, 7.—Dolores	Almonio
10.745	José Simó Marín.	Padules	Almería. Valencia.
10.746	Vicente Gasco Prats	Alsiandra Larray 15 Duable Large	Idom
10.747	José Ortega Noreno.	Obonos Lerroux, 15.—Puedia Larga	Alexander
10.749			
10.750	JOSE BILIZ WASONAGO	Dollar	Almonio
10.751	José Sánchez Jordán	Conjóver	Idom
10.752	Antonio Ord nas Catalá.	C. G. Santandráu — I losata	Rologras
10.756	Miguel Bigar Jiménez	»	Almería.
10.757	Antonio Villabos Ibarra	Beria	Idem.
10.758	Francisco Vi alonos Guillerrez	Idom	Idom
10.759	Jose Piligventos Liagostera	Prot de Ilabracat	Rangalana
10.760	Juan Portug Codez	A lhomo	Almonio
111 701 1	Hraneisco Alterez Uriado	ID = 12 =	T.3
10 768	Bernardo Mestre Reno loga	Mosstna Cuanala 99 Massausanali	Walancia
10.7701	Jose Arevola are ola	Caleta de Vélez-Málaga	Idem.
10.775	Atanasio Córcoba Oraz	Carretera de Torreserona	Lerida.
	Mercedes Mena Hermosa	San Agustín, 14	Maraga,
10.777	Joaquín Cáncas García	Alnama de Murcia	Murcia Idom
10 7791	Jose W. Wartinez Wena	T. 3	Idom
10.779	Amadeo Téllez Macías	Legge San Daniel	Málaga
10.7001	Doiores renea macras	Idem	Idem.
	Daniela Tellez Macia:	Idem	Idem.
	Juan Samons Rodrighez	Carretera de Torreserona	Lérida.
10.784	José Salazar Venéndez	n	Almaría
10.786	Francisco Ocea Jiménez	Paseo, 18.—Torre del Mar	Málaga.
10.787	José Sánchez Sánchez	Llano de Bruias	Murcia.
10.788	Viriato García Alemán	Alameda de Capuchinos, 1	Idem.
10.789	Manuel Navarro Pérez	Lorca	Idem.
10.790	Juan Jiménez Corbalan	Idem	Idem.
10.791	Alonso Gómez Cano	Idem	ldem.
10.792	Angel Navarro Pallaris	Idem	ldem.
10.793	Agustina Sán hez Romera	Idem	Idem.
10.794	Josefa Muñoz Martínez	Idem	idem.
10.795	Fernando Galia Acosta	Concensión Iorónimo 25	'dem.
10.796	Enrique Grau Juan	Av. do Toodoro Illorento Tobornos do	madrid.
10.797	milyue urau suam	Volldiene	Valencia.
10.799	Tomás Casas Carbó	Valldigna	vaiencia.
	José de la Vega Portillo		
10.802	María del Carmen del Campo y Madam	Las Palmas	Canarias
10.803	Herederos de Rafael Massien Falcón	Idem	Idem.
		and a second control of the second control of the second control of the second control of the second control of	₹.